

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA.

DIVISIÓN: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

LAS REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO: 1946 – 1999.

ALUMNO: TRILLO CARRILLO MARITZA.

ASESOR: PABLO JAVIER BECERRA CHAVEZ.

FIRMA: PABLO JAVIER BECERRA CHAVEZ.

México, D. F. A 01 de Marzo de 2006.

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD IZTAPALAPA.

DIVISIÓN: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

LAS REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO: 1946 – 1999.

ALUMNO: TRILLO CARRILLO MARITZA.

ASESOR: PABLO JAVIER BECERRA CHAVEZ.

FIRMA: _____.

México, D. F. A 01 de Marzo de 2006.

LAS REFORMAS ELECTORALES

EN MÉXICO.

1946 – 1999.

INDICE.

	Páginas.
PROLOGO.....	05
CAPITULO I.	
REFORMAS ELECTORALES 1946 – 1988.	
Introducción.....	08
Reformas Electorales de 1946 a 1963.....	10
Ley Federal Electoral de 1946.....	12
Régimen de partidos y candidatos.....	13
Ley Federal Electoral 1949.....	15
Ley Federal Electoral 1951.....	15
Ley Federal Electoral 1953 – 1954.....	16
REFORMAS ELECTORALES 1963 – 1976.....	17
Ley Federal Electoral 1963.....	18
Ley Federal Electoral 1969.....	19
Ley Federal Electoral 1972.....	21
Ley Federal Electoral 1976.....	22
REFORMAS ELECTORALES 1976 – 1988.....	23
Trienio 1979 – 1982.....	26
Elecciones: 1985.....	27
Conclusiones.....	29
CAPITULO II.	
REFORMAS ELECTORALES 1988 – 1994.	
Introducción.....	32
Crisis electoral.....	34
Ley Federal Electoral 1988.....	35
Movilizaciones políticas.....	37
Sistema electoral no competitivo.....	38

REFORMA ELECTORAL: 1990 – 1991.

Ley Federal Electoral 1990.....	40
Recuperación electoral 1991.....	42

REFORMA ELECTORAL 1993.

Primera y Segunda Reforma Electoral de 1993.....	43
Principales modificaciones.....	44

REFORMA ELECTORAL 1994.....

Conflictos electorales.....	47
Resultados electorales.....	48

Conclusiones.....

CAPITULO III.

REFORMAS ELECTORALES 1996-1999.

Introducción.....	54
Reformas Electorales 1996.....	56
Instituto Federal Electoral.....	57
Funciones obligatorias del Instituto Federal Electoral.....	58
Órganos de dirección: Consejo General.....	61
Funciones principales del Presidente del Consejo General.....	62

PERSPECTIVAS PARA LA REFORMA ELECTORAL 1996.

Modificaciones en la Reforma Electoral 1996.....	65
Justicia electoral.....	67
Verdadera Reforma Electoral 1996.....	69
Propuestas de la Reforma Electoral 1999.....	71
Materia de coaliciones y candidaturas comunes.....	72
Garantizar el voto en el extranjero.....	74
Eliminar los márgenes de sobre representación en la Cámara de Diputados.....	75
Equidad en el acceso a radio y televisión.....	76
Ampliación de la fiscalización en la autoridad electoral sobre el ingreso y gasto de los Partidos incluyendo precampañas.....	77
Inclusión de disposiciones para impedir el uso de programas de gobierno y su Publicidad a favor de algún partido político.....	78
Prohibir la participación forzosa a favor de un partido político.....	79

Conclusiones.....

CONCLUSIÓN GENERAL.....

BIBLIOGRAFÍA.....

PROLOGO.

Mucho se ha hablado de la importancia que dentro de la democracia tienen los procesos electorales y la concurrencia de los ciudadanos a las urnas de los regímenes políticos en que más de un candidato o partido contienden por el poder público. Ciertamente, las elecciones constituyen uno de los instrumentos clave en la designación de los gobernantes, la participación política de la ciudadanía, el control del gobierno por ella y la interacción entre partidos o grupos políticos. La democracia moderna no podría funcionar sin los procesos o reformas electorales. También las elecciones pueden convertirse eventualmente en un instrumento para transformar un régimen no democrático en otro que sí cubra suficientemente las características de un modelo político.

Las Reformas Electorales existentes en México son historia en las elecciones de partidos, estas a su vez apoyan la legitimación y procedimiento de gobiernos que han pasado y siguen siendo historias, ya que anteriormente el uso de poder era por la vía de las armas, aunque ya no se ve mucho esta situación, aún no están dispuestos a utilizar el poder por la vía de las urnas. Las elecciones se cumplen de acuerdo a las funciones importantes que tienen los diferentes partidos políticos, llegando a un éxito democrático; pero para el reparto de los puestos públicos dentro de la élite política, se abren caminos alternativos de expresión al descontento ciudadano y a la disidencia política.

La costumbre electoral mexicana es democrática, pero de muy poca competencia real, tiene privilegios y favoritismo, compra de votos combinada con el uso de la coacción para su captación y modificación fraudulenta de los resultados, así como también el uso de la fuerza pública para imponer a los triunfadores formales, cuando éstos no son aceptados como legítimos por algún grupo. Este es el enfrentamiento que marca el proceso electoral en México, surgiendo desde los años de Independencia.

En el presente trabajo analizaremos las funciones básicas que cumplen los procesos electorales en los regímenes democráticos sobre la base de las Reformas Electorales, y la forma en que están vinculadas con las instituciones y procedimientos democráticos, así como con los partidos políticos. El sistema electoral es el principal instrumento en manos de la élite política para preservar el poder e imprimir una sorprendente y larga continuidad del régimen autoritario, teniendo en cuenta las elecciones formalmente competitivas.

Prologo.

Un eje ordenador para evaluar a los regímenes políticos es el grado de aproximación o distanciamiento entre ellos y el ideal democrático dentro de una Reforma Electoral; este último sirve como parámetro para juzgar el funcionamiento y la dinámica de las instituciones y las prácticas políticas reales. La relación entre ideal democrático y realidad política es en extremo compleja debido a que las instituciones y los procedimientos en los que la democracia se concreta responden a procesos históricos y políticos específicos, así como a la elección y concreción de opciones diversas.

Un ejemplo que ilustra bien las anteriores aseveraciones es el de las Reformas Electorales, pretende resolver la necesidad de traducir en representación política el principio de la soberanía popular y la voluntad ciudadana expresada en el voto. Sin embargo, como es sabido, no existe una fórmula única para transformar votos en curules; las posibilidades de hacerlo son múltiples y pueden incorporar una gran diversidad de variables específicas. Es verdad que existen dos principios básicos de representación política: el mayoritario y el proporcional, pero ambos pueden materializarse de muy diversas maneras e incluso combinarse, dando lugar a una amplia gama de opciones y a una extensa tipología de sistemas y reformas electorales.

Esta situación ha generado interrogantes acerca de cuál es el mejor o cual ha sido Reforma Electoral que mejor se ajusta a los principios democráticos de soberanía popular y de representación política. Algunos estudiosos del tema han esgrimido argumentos a favor y en contra de uno y otro principio de representación, de uno y otro sistema electoral, de una y otra posibilidad de reforma, acumulando una gran riqueza teórica.

Quizás haya que sustituir la pregunta acerca del sistema electoral perfecto por una que indague sobre las reformas electorales más adecuado a las condiciones históricas y políticas de una nación; que mejor responda a las necesidades y procesos específicos de conformación de las instituciones de representación y de gobierno, y que goce del más amplio consenso entre los actores políticos relevantes y la mayoría ciudadana.

Pero para ello es un requisito indispensable el conocimiento de las reformas electorales por parte de todos los protagonistas de los procesos comiciales, incluidos desde luego los ciudadanos que se sientan motivados para participar electoralmente y cuándo prefieren abstenerse de hacerlo, así mismo hacen posible que la democracia no quede arrinconada en el desván de las utopías políticas, tomando en cuenta las consideraciones generales del electorado para orientar su voto a favor de algún partido o candidato en particular.

CAPITULO I.

REFORMAS ELECTORALES.

1946 – 1988.

INTRODUCCIÓN.

Se realiza un análisis de las reformas electorales existentes entre 1946 a 1988, habiendo una serie de conflictos por mantener un virtual monopolio de poder, como lo hicieron todos los regímenes surgidos de revoluciones sociales, así mismo, se analiza el control político y la disminución de posibilidades en expresión partidaria con un pluralismo social muy notable; también se trata sobre los costos políticos que el sistema partidario tuvo que asumir, como el debilitamiento de la plaza electoral, el canal de expresión y la lucha política.

Aquí es conveniente insistir en la necesidad de poner las cosas en su debido orden: la antidemocracia del sistema electoral mexicano no se debe a que las élites políticas opositoras y la ciudadanía no se interesan en competir por el poder en la misma plaza electoral, sino que es totalmente a la inversa: amplios sectores de la ciudadanía inconforme y de las élites opositoras se aíslan de esta misma plaza electoral, ya que cuando recurrieron a ella para competir por el poder, en 1940, 1946 y 1952, chocaron con el autoritarismo con la formación de un partido estatal y con el fraude electoral.

Las reformas electorales de 1963, consolidan al sistema de partido hegemónico y empezó a enfrentar tanto a la lenta pero continuado desgaste de las bases electorales del partido oficial, como a los más complejos embates de los liderazgos opositores contra la legitimidad del sistema y la validez del arreglo constitucional e institucional. Siendo los sistemas electorales el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política.

La crisis política de 1968 no sólo muestra perfiles autoritarios de la totalidad del sistema político mexicano, demuestra deshacer la incapacidad del sistema partidario hegemónico para así poder enfrentar una situación de crisis, reapareciendo la cercana quiebra del modelo mexicano del desarrollo. Las manifestaciones claras de la inviabilidad y quiebra, se presentan con la administración del ex-presidente Luis Echeverría, como el crónico y creciente déficit comercial provocado por la incapacidad de la industria mexicana para competir en el mercado mundial y por la alta inclinación a importar la economía mexicana.

Introducción.

Los años echeverristas de 1970 a 1976, fueron años de intensa movilización política: **Laboral** con el desarrollo de la insurgencia sindical; **Terreno** patronal con los conflictos ocurridos entre los altos niveles empresariales y la burocracia política, que fueron especialmente agudos entre 1973 y 1975; **Campo**, la agitación fue muy intensa y prácticamente fue omnipresente, al grado de provocar la participación del ejército en el sofocamiento, control y represión de las invasiones de predios y las movilizaciones de trabajadores del campo; **Sector Educativo Nacional**, sobre todo en las Universidades públicas; **Terreno Electoral**, hubo agitación y conflicto en el ámbito local, algunos por la lucha entre facciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI), otros producidos por la emergencia de liderazgos opositores regionales; otros por el sostenido y acelerado impulso de los panistas; y por último, la **Violencia Política**, presenciando un grave proceso de insurgencia guerrillera urbana y rural.

Reforma Electoral de 1977 funciona como mecanismo de relegitimación del régimen, debido a que se abrió camino al sistema partidario y comienza a desarrollarse, canalizándose con eficacia a la creciente actividad política; así mismo se crea una nueva Reforma: Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), este es un mecanismo de refuncionalización del sistema político en la plaza electoral, más no es un mecanismo de refuncionalización del PRI, éste comenzó a pagar las consecuencias en las urnas, y para 1985 vio su baja votación hasta el 65%; pero no afecto al PRI, sino también altera la inconformidad de los líderes partidarios opositores. Por lo tanto, se presenta al régimen una doble presión del avance opositor ante el electorado y la demanda de una mayor liberación política.

Existen expectativas de expansión en el peso político opositor que se realiza en 1988 en el sistema electoral, este es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política. Las múltiples voluntades que en un momento determinado se expresan mediante la simple marca de cada votante en una boleta forman parte de un complejo proceso político regulado jurídicamente y que tiene como fin establecer con claridad el o los triunfadores de la contienda, para conformar los poderes políticos de una nación.

CAPÍTULO I.

REFORMAS ELECTORALES 1946-1963

La historia política mexicana, desde La Revolución hasta nuestros días, muestra varios sistemas electorales que se han ido reformando, sus funciones así como sus crisis no necesariamente condujeron al colapso del Estado, sino solamente a la configuración y desarrollo de una nueva Reforma electoral y de partidos que reemplaza al agotado. Las elecciones son instrumentos clave en la selección de gobernantes, así como la participación de la ciudadanía.

Los partidos políticos son actores irremplazables del mismo escenario político y público; tanto en las democracias que desempeñan importantes tareas como en los estados no democráticos que tienen también ciertas finalidades, por lo tanto, el Estado moderno es un Estado de partidos, por el lugar que ocupan no sólo en la integración de los órganos de representación y de gobierno, sino también por sus funciones de intermediación entre el Estado y la sociedad civil. Por cierto los ciudadanos tenemos ciertas condiciones para sentirnos motivados para la participación electoral, así como también podemos abstenernos de hacerlo; tomando en cuenta las condiciones generales del electorado, para así orientar nuestro voto a favor de algún partido o candidato en particular.

Por su importancia los partidos políticos son organizaciones que crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado; sin embargo, cuando no existen los suficientes controles democráticos, algunos partidos suelen apoderarse de las instituciones y constituirse en medios perversos y degenerativos. Esto ocurre casi siempre en los partidos que fomentan la práctica clientelar, es decir, destinan recursos de los ciudadanos a un erario con finalidades distintas de las previstas y pueden llegar a aliarse con sectores contrarios a Los principios democráticos.

La construcción de regímenes violatorios de los Derechos Humanos, se pueden encabezar mediante la construcción de los partidos democráticamente, como se menciono anteriormente, son actores distinguidos de los procesos de transición a la democracia y a su vez son los principales garantes de la profundización y consolidación del mismo procedimiento para realizar las reformas electorales. Estos han funcionado en nuestro país desde La Revolución Mexicana hasta nuestros días, tienen antecedentes importantes, los cuales destacan **tres tipos de transformaciones:**

Reformas Electorales 1946 – 1963.

-La creación y posterior reconocimiento estatal de diversos partidos, partiendo del centro, pretenden tener vigencia nacional. Los años de 1939, 1948 y 1954 son notorios en este aspecto, ya que siempre ha habido una serie de conflictos por mantener el monopolio de poder, como lo hicieron todos los regímenes surgidos de las revoluciones sociales, dándose una necesidad política democrática, aceptando la legalidad de los partidos de oposición, con los cuales contienden por el poder en comicios formales, pero no competitivos.

-Algunas organizaciones creadas durante estos años, lograron sobrevivir: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Popular (PP) y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM); también se agregan otras organizaciones que sucumbieron o perdieron su registro durante este tiempo: Partido de Fuerza Popular (PFP), Partido Nacionalista Mexicano (PNM), Partido Comunista (PC) y Federación de Partidos del Pueblo (FPP).

-Las liberalidades de la élite revolucionaria no admiten que en esos años, la vía del poder adquisitivo es o era mediante las armas, ahora en estos años se realiza el procedimiento político-electoral, algunos de los actores revolucionarios son: Almazán, Padilla, Henríquez, Sánchez Tapia, Amaro Castro, Calderón y Lombardo Toledano.

Una serie de reformas y creaciones políticas contribuyeron paulatinamente a centralizar el control de los procesos políticos dentro del Ejecutivo Federal y la burocracia del Estado. Entre ellas destacan la exclusión del sector militar del Partido Revolucionario Mexicano (PRM) en 1940, la creación de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en 1943 y principalmente, la promulgación de la Ley Federal Electoral en 1946.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1946.

Los analistas de las elecciones mexicanas coinciden en señalar el año de 1946 como el inicio de la fase moderna o contemporánea del Sistema Electoral Mexicano, habiendo una serie de transformaciones de los partidos: Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en Partido Revolucionario Institucional (PRI) y la promulgación de la Ley Electoral Federal del 06 de enero de 1946, son indiscutiblemente reconocidos como los factores propiciadores de la contemporaneidad electoral de México.

Dos grandes diferencias separan los marcos normativos de las elecciones antes y después de 1946: El grado de centralización en los procesos de organización y vigilancia de los comicios y el tipo de partidos que a ellos podían concurrir; pero todo el peso de lo antes mencionado recaía sobre las autoridades municipales y sobre los mismos electores, partidos y candidatos. La Federación en general y el Ejecutivo en particular, prácticamente no tenían ingerencia en el proceso.

La Reforma Electoral en enero de 1946, centraliza prácticamente toda la organización y vigilancia de los comicios dentro de la Secretaría de Gobernación o en autoridades colegiadas Federales, como la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, teniendo como antecedente la Comisión Federal Electoral y el Consejo del Padrón Electoral.

La **Comisión Federal de Vigilancia Electoral** se integraba con dos comisionados del Poder Ejecutivo, entre ellos: el secretario de Gobernación que presidía la Comisión, un comisionado de la Cámara de Diputados, uno del Senado y dos comisionados de partidos políticos. Era formalmente autónoma en lo tocante a elaborar su reglamento, operación y una gran responsabilidad en la ejecución de todas sus funciones de organización y vigilancia de los comicios, que antes correspondían a los ayuntamientos o a los ciudadanos.

La Comisión Federal era auxiliada en los estados y los distritos por Comisiones locales Electorales y Comités Distritales Electorales. Los funcionarios de las comisiones locales eran designados por la Comisión Federal, sobre la base de propuestas de los partidos, y los integrantes de los Comités Distritales eran designados por las Comisiones Locales. Los funcionarios de las mesas de casillas, son designados por los Comités Distritales.

REGIMEN DE PARTIDOS Y CANDIDATOS.

La Ley de 1918, regulariza a los partidos y candidatos existentes, siendo estos minimalistas en lo que a sus obligaciones y condicionamientos desempeñan; y maximalista en lo que a derechos les correspondía. La Reforma Electoral de 1946, recorrió el mismo camino, pero a la inversa: maximizar requisitos, minimizar derechos, proscribiendo de hecho a las candidaturas independientes al señalar en el artículo 60: “Solamente los partidos podrán registrar candidatos”; además decía, que únicamente podrían ostentarse como partido político y participar en elecciones a los mismos partidos políticos nacionales que obtuvieran su registro ante la Secretaría de Gobernación.

Los elementos restrictivos y centralizadores de la Reforma Electoral de 1946 se fueron modificando a lo largo del periodo de 1946-1987, aumentándose o reduciéndose según las necesidades existentes, pero hasta esta fecha se mantienen intocados estos principios que son la línea de continuidad y unidad al sistema electoral mexicano: La centralización de la organización y vigilancia de los comicios; la exclusión de la participación electoral a las organizaciones que no asuman la forma de partido político nacional con registro. Por esta razón, el sistema electoral mexicano contemporáneo da comienzo en este periodo.

Por lo tanto, existen ciertas características importantes: **Fuerte Centralización** de todos los procesos políticos y electorales en órganos del Ejecutivo Federal, como la Secretaría de Gobernación o dominados por él; la **Comisión Federal Electoral y el Registro Nacional de Electores**; **Auto calificación** de los procesos electorales por miembros del partido oficial, sin que a la oposición le queden recursos efectivos de apelación, pues la misma Suprema Corte de justicia decide en 1949, no intervenir en materia política-electoral; **Fusión** en tiempos de elecciones, el partido de Estado y la administración pública, pone en servicio sus Recursos Humanos y Materiales; **Coexistencia** de partidos de oposición y partidos de “apoyo crítico” a la izquierda y a la derecha del partido el Estado; por último, y la más importante, **Aplicación Sistemática** de procedimientos en la manipulación electoral del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y de las agencias electorales gubernamentales.

Los sistemas de partido predominantes son posibles en condiciones competitivas, en cuanto a elecciones, con las cuales todos los partidos tienen las mismas posibilidades de triunfo, sin que la relación de un partido con el Estado predetermine el resultado; esto por un lado se tiene el dominio absoluto de un partido, y por el otro la no-competitividad de las elecciones.

Régimen de partidos y candidatos.

La Ley Electoral Federal de 1946 conservó el sistema de escrutinio de mayoría relativa en distritos uninominales, vigente desde 1912; pero estableció la exclusividad en la participación electoral a los partidos políticos nacionales, y centralizó la organización y vigilancia de los comicios en órganos colegiados federales dominados por el gobierno. Al poner en práctica el registro de partidos políticos nacionales, hubo una notable concurrencia de organizaciones electorales auspiciada por un artículo transitorio de Ley Electoral de 1946: Segundo, fracción XII, y la vez por una política laxa en el proceso de dictamen de las solicitudes de registro.

Por lo tanto, once diversas organizaciones obtienen su registro en 1946; pero, tres años después, la mayoría de los grupos registrados habían desaparecido o no intentaban ratificar su registro, habiendo varias razones: 1° por el sistema de escrutinio de mayoría relativa, tiende intrínsecamente a reducir el número de partidos, castigando severamente la representación de los partidos minoritarios.* 2° de índole política, cargada por una fuerte discrecionalidad por las leyes de 1946, establecen una serie variable, amplia y flexible de causales de pérdida o cancelación de registro partidario. 3° de tipo endógeno y la más eficiente en varios de los partidos que nunca ratificaron su registro obtenido en este año.

La Ley Electoral Federal de 1946, marca requisitos muy elevados para constituir partidos políticos nacionales, así mismo el Partido Revolucionario Institucional, obtiene su registro por la vía definitiva, y otros diez más lo hicieron por la vía de los transitorios.

***Duverger, Maurice: Instituciones políticas y Derecho Constitucional, 1970, pp.157-178.**

LEY FEDERAL ELECTORAL 1949.

Las Reformas Electorales de 1949 precisan muchos aspectos de la organización y vigilancia de los comicios, quedando insuficientemente especificadas en la Ley Electoral de 1946, buscando excluir a los mismos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se reformaron los artículos 5°, 113°, 114°, 115° y 116° de la Ley Federal Electoral, reasignándolos a la Procuraduría General de Justicia, siendo éste, dependiente del Ejecutivo. Todas sus funciones se reglamentan en el párrafo 3° del artículo 97 Constitucional, la Ley de 1946 asignaba a la Corte.

La Reforma antes mencionada se origina entre 1945 y 1946, teniendo los recursos interpuestos ante la Corte por diversas organizaciones políticas, tanto locales como federales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación nunca falló a favor del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y cuando lo hizo se sucedieron intensos debates entre los mismos ministros, al ver esto el gobierno decide tratar de aislar los procesos electorales.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1951.

La Ley Federal Electoral del 04 de diciembre de 1951, ratifica la exclusión de la Suprema Corte de Justicia y avanza aceleradamente hacia la centralización del proceso de organización y vigilancia; ampliándose y precisando las atribuciones de la Comisión Federal Electoral, reduciendo los comisionados de partidos, que antes eran dos ahora solo uno; a su vez, aumentan las comisiones de partidos de dos a tres funciones cada uno. También modifica a las Comisiones Estatales Electorales, los Comités Distritales Electorales y al Registro Nacional de Electores. A cambio de estas modificaciones, priva de voto a los partidos políticos en las Comisiones Locales Electorales y a los Comités Distritales Electorales, modificando su aspecto: **El método de cómputo de las votaciones.**

La Ley Federal Electoral de 1951, crea la obligación de los partidos a registrar sus constancias de mayoría expedidas por los comités, tanto federal como local. Esta modificación fue muy importante para la centralización de la vigilancia comicial, contribuyendo notoriamente en las elecciones federales, haciéndose una verdad máxima para quien cuenta los votos y concediendo, por primera vez una ley mexicana, con corresponsabilidad sobre la efectividad del sufragio, junto con el gobierno y los mismos ciudadanos.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1953 – 1954.

En el año de 1953, se da una cierta iniciativa de reformas a la Ley Federal Electoral, estimando un mejor sistema electoral, que se basa en un buen registro nacional de electores, y para que esto sea efectivo, se propone reformar los siguientes artículos: 12°, 49°, 53°, 54° y 55°, estos a su vez, garantizan la permanencia del Registro Nacional de Electores, así como su limpieza y efectividad.

Estas iniciativas son las siguientes: 1° reforma y mejora la vida de los partidos políticos, refiriéndose no solo a que cumplan con algunas de las fracciones y obligaciones contenidas en el artículo 29°, sino que se deben observar con inteligencia, en caso de que no lo hagan se procederá a su cancelación temporal o definitiva.

2° modificación a la Ley Electoral Federal, planteando la ampliación de los términos, es decir, dar mayor amplitud a los plazos dentro de los cuales los ciudadanos, los candidatos y los partidos políticos, puedan realizar sus actividades electorales; nada de plazos prematuros ni plazos eventuales, todo lo contrario, plazos amplios, sencillos y claros, para que toda la ciudadanía mexicana, sus partidos y sus candidatos, puedan realizar las actividades electorales.

3° mejoramiento de la Ley Federal Electoral, seguridad en la resolución de los recursos que plantean los candidatos y los ciudadanos durante el proceso electoral, con el objeto y propósito de que todas las protestas sean realmente investigadas, facultando a las autoridades capaces y competentes para resolver de inmediato esas protestas, no quedando sujetas a una eventual resolución por una autoridad superior.

La Ley Federal Electoral de 1954, se tiene como introducción básica a dos modificaciones, tomando en cuenta lo antes mencionado: Se fortalece al Registro Nacional de Electores al reasignarle algunas funciones, como la entrega de listas nominales electorales, seccionamiento de distritos, etc., que antes los realizaba la Comisión Federal Electoral y los Comités Distritales Electorales. También se eleva los mínimos de afiliación requeridos para obtener registro como partido político nacional.

La Ley de 1951 con las reformas de 1954, ha sido la de mayor duración desde 1946, sin cambios en tres comicios consecutivos: 1955, 1958 y 1961. Por lo tanto se tiene una mera revisión de la historia formal de los partidos políticos y de las instituciones electorales, los cuales muestran que entre 1946 y 1963 se cumple el proceso de formación del actual sistema de partido hegemónico.

Ley Federal Electoral 1953-1954.

Las partes de este proceso son: la Centralización de la Organización y Vigilancia de los Comicios, la inmediata proscripción de hecho y derecho de las organizaciones políticas regionales, la posterior proscripción de hecho y derecho de las posibilidades de que los disidentes de la familia revolucionaria expresen su disenso organizado en los mismos partidos. Estos convenios cierran un ciclo histórico, entre 1928 y 1946, las autoridades locales eran las que cumplían sus funciones de empadronamiento para las elecciones locales. Hoy en día ningún estado de la República realiza por sí solas, las funciones de registro electoral, sino que las dejan en manos de una entidad federal.

REFORMAS ELECTORALES 1963 – 1976.

Los problemas de legitimidad del Sistema Electoral Mexicano, han crecido paulatinamente durante los años cincuenta y al entrar a la década de los sesenta ya eran bastante agudos; pero, a los ojos de muchos actores políticos y observadores académicos de la época, lo consideraban como pequeños problemas de magnitud, sobre todo cuando el desempeño económico de México empezaba a ser consistente en el buen sentido histórico de la evolución futura del país, que se consideraba preestablecido.

Por lo tanto se enfatizan tres elementos: Sobre representación del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Intención de canalizar las fuerzas políticas minoritarias, y el más evidente, el desprecio y reto a las fuerzas políticas no organizadas como partidos políticos nacionales. Lo antes mencionado fue constante en la manera en que el régimen trata de controlar y manipular la evolución del régimen de partido hegemónico entre 1964 y 1976 al Congreso, a los partidos existentes sin dar acceso a nuevos protagonistas electorales.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1963.

La reforma electoral de 1963 fue importante, por los esfuerzos principales del gobierno al controlar el sistema partidario electoral, que consiste en regulaciones directas a los partidos políticos, es decir, busca encauzar el sistema electoral, manipulando el sistema de partidos. A partir de este año, la estrategia se torna más compleja, y desde entonces se busca controlar el sistema de partidos al manipular el sistema electoral, especialmente en lo relativo a los mecanismos de integración de la representación popular. Teniendo un éxito, pero limitado, reduce temporalmente la utilización de tácticas antisistema por parte del Partido Acción Nacional (PAN), que pronto empieza a integrarse más activamente al gran socializador político estatal; el Congreso con esta nueva reforma, introduce estímulos electorales efectivos para que los partidos políticos procuren presentar el mayor número posible de candidatos a diputados en todo el país.

Esta nueva reforma en Ley Federal electoral, dispone de una dotación máxima de 20 diputados de partido, si un partido supera este número con triunfos en distritos de mayoría relativa no tendrán acceso a las diputaciones de partido.* Se observa claramente que la reforma constitucional de 1963, tiene efectos inmediatos en el número de candidatos que contengan en cada distrito electoral federal; desaparecen los casos de distritos con elecciones sin opción alguna, es decir, un solo candidato, que durante el periodo de 1946 a 1961 eran frecuentes.

Para borrar una inconsistencia del marco legal vigente entre estos años antes mencionados, se basan en las reglas de competencia por la Cámara de Diputados, es decir, las elecciones entre candidatos en distritos uninominales a mayoría relativa, estimulaban la racionalización de esfuerzos partidarios para competir sólo en donde tuvieran cuadros realmente implantados, así como también, las condiciones legales de existencia de los partidos exigían que éstos se distribuyeran en todo el territorio nacional.

Además, se reduce de manera considerable el número de distritos de competencia bipartidista que eran los más comunes durante las elecciones federales no presidenciables del periodo 1946-1949, y los distritos con tres o cuatro candidatos se convierten en los más comunes. La reforma de 1963 por último, tiene una ventaja más: obtiene el apoyo unánime de los liderazgos opositores, con lo cual se reforzó, por un tiempo, la actitud de oposición leal de los mismos.**

*Lujambio, Alonso: *La proporcionalidad política del Sistema Electoral Mexicano, 1964-1985*, México, 1987.

**Delhumeau, Antonio (coord.): *México, realidad política de sus partidos*, México, 1970, pp.318.

Ley Federal Electoral 1963.

Por lo tanto las ventajas de la reforma de 1963 dan al sistema electoral mexicano el respiro de estabilidad que necesitaba para lograr la transición desde un régimen de oposiciones surgidas del fraccionalismo del partido del Estado hacia un régimen provisto de oposición institucionalizada.

Los datos electorales que se obtienen del periodo 1964 a 1976 parecen rectificarse la idea de esos años, se vive la época dorada del sistema electoral mexicano, y sin previo aviso llega a su abrupto fin, así mismo todos los indicadores señalaban la lenta evolución de un proceso estable. Los parámetros del sistema, así como el nivel de competitividad relativo de la oposición, se reduce temporalmente a un proceso de cambio de las oposiciones electorales mexicanas, es decir de las facciones a los partidos. Un ejemplo claro de ese cambio, se da a consecuencia de la creciente centralización de los procesos electorales, posterior a 1959, son bajos niveles de votación del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en 1946 y 1952, que no se volvieron a observar sino hasta 1973.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1969.

Las reformas electorales parecen ser insuficientes, refiriéndose a muchos aspectos menores del proceso electoral, ya que no se analizan precisamente en vísperas de elecciones, o más bien en el desarrollo de una campaña para la renovación de los poderes federales; para 1969 la reforma trata de acabar con todos los vicios que tiene el sistema electoral federal mediante la ley quedando en manos del gobierno y de sus propios partidos, estos últimos tienen modos de alterar los resultados de las elecciones.

Un ligero análisis del sistema y del padrón electoral, da como resultado: la forma de integración del padrón electoral; la falta de un sistema eficaz de revisión del mismo; la posibilidad de que se inscriban y obtengan varias credenciales de elector de una misma persona con la posibilidad de que se trafique ilícitamente; otras series de irregularidades que no permiten a los partidos independientes la revisión del padrón y su depuración; y por último, vician desde su origen al Sistema Electoral Federal.

Ley Federal Electoral 1969.

Además, todos los procesos electorales han cerrado sistemáticamente los caminos del derecho: no hay recurso legal alguno que prospere, no hay autoridad a ningún nivel, que conozca imparcialmente de esos recursos y que dicte sus resoluciones también con imparcialidad.

Las comisiones de la Secretaría de Gobernación, de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, realizan un minucioso estudio a los siguientes artículos de la Ley Federal Electoral:

Artículo 67° párrafo 2°: “En el caso de candidatos a diputados y senadores, los partidos registrarán por fórmulas a cada una, integrada por un candidato a propietario y un candidato suplente”. En el párrafo final: “Dentro del plazo anterior, los partidos podrán subsistir libremente a los candidatos que no hubiesen registrado; vencido este, los partidos podrán solicitar ante la Comisión Federal Electoral, la cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero solo podrán substituirlos por otros a causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad”.

Artículo 71°: “Los nombramientos de representantes de los partidos nacionales registrados, los candidatos a la presidencia y los que integren las fórmulas de partido para diputados y senadores, deben contener el nombre, apellido y domicilio de los representados; sin el registro ante los citados organismos electorales no surtirán efectos. La Comisión Federal Electoral podrá registrar supletoriamente las credenciales de los representantes de los partidos políticos, candidatos y fórmulas de partido. En el caso de que los organismos electorales correspondientes nieguen su autorización al otorgarlos”.

Artículo 77° párrafo 4°: “En caso de cancelación o substitución de uno o más candidatos, las boletas que no estuvieran impresas serán substituidas o corregidas en lo conducente a juicio de la Comisión Federal Electoral”.

Artículo 94° fracción II: “Si en la elección para diputados el elector cruza más de un círculo no se computará el voto, si en la de senadores el elector vota por más de dos fórmulas, no se computa ningún voto”. Fracción III: “Si en la elección de Presidente de la República, el elector cruza más de un círculo, no se computa el voto, excepto que todos los partidos cuyos círculos se hayan cruzado, postulen el mismo candidato, en cuyo caso se computará como voto a su favor en lo personal”.

Estos artículos fueron reformados en el sistema electoral, para los años setenta, empiezan a formarse nubarrones en el horizonte electoral mexicano, esto sobre la base de los estudios realizados en las elecciones de 1960 a 1970, muestran que la urbanización, así como otros indicadores de modernidad, están negativamente correlacionados con el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

LEY FEDERAL ELECTORAL 1972.

En este año se analiza una gran reforma electoral, con una proyección publicitaria impresionante: acceso de los partidos a la radio y televisión; entrada de jóvenes de 21 años de edad a la Cámara de Diputados, personas de 30 años de edad a la Cámara de Senadores; facilidades a los partidos políticos, a las franquicias telegráficas y postales; representación de los partidos en los organismos electorales; baja del porcentaje para diputados de partido; y aumento de los topes para diputados de partido.

El porcentaje de mexicanos que participa en el proceso electoral es muy bajo, el gran número de mexicanos existente en este periodo, votan a través de las urnas electorales, pero muchos no lo realizan, por falta de organización, al mismo tiempo se realiza la renovación de los dirigentes; manejando con más realismo a los partidos de izquierda, los partidos de derecha, los partidos moderados, así como a todos los partidos en general.

Los partidos mayoritarios siguen gobernando al país, sin perjuicio de que dentro de la ampliación y mejoramiento del sistema democrático junto con la renovación y en particular el actual régimen promueve ciertas reglas para otorgarles mayores facilidades a los grupos minoritarios organizados, ya que de otra forma sería deformar el sentido profundo de la democracia, permitiendo que las minorías tengan presente a los partidos de oposición, es decir, un tratamiento preferente en la ley misma, lo cual sería contrario por injusto al interés nacional.

Una muestra clara de este doble efecto, se encuentra en la elección de 1973, cuando se comienza a observar las futuras características de las elecciones mexicanas: **La marcada segmentación entre los electores urbanos y rurales.** Las distribuciones de votación de los años 1967 y 1970 son características de un sistema de partido hegemónico estable, pues no presentan áreas de competitividad relativamente alta que entren en conflicto con las de hegemonía in disputada. La distribución de la elección de 1973, es disfuncional en un sistema de partido hegemónico, pues en ella ya se presentan áreas de competitividad relativa que no pueden ser controladas del mismo modo que las de hegemonía in disputada.

Si la tendencia mostrada en la elección de 1973 se acentuaba posteriormente, el sistema de partido hegemónico entraría en crisis como consecuencia de su evolución electoral. Además, la tendencia de esta elección se vio paliada, porque comenzó a ser grave el problema de la mala distritación electoral federal.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1976.

En este periodo se tiene una situación contradictoria, por un lado, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) daría algún respiro político, pero por otra parte, golpearía la legitimidad del sistema de partidos. El Partido Acción Nacional (PAN) fue el responsable de esta contradicción política, pues en 1976 se encontraba inmerso en una dura disputa interna y fue incapaz de generar en su interior el consenso requerido para postular candidato presidencial.

La elección de 1976 muestra que entre los intereses del Partido Revolucionario Institucional (PRI) como parte y necesidad del sistema de partido hegemónico existe una cierta contradicción difícil de salvar, pues el sistema requiere del mantenimiento de una oposición bien diferenciada y relativamente autónoma, aún de otro modo se daña la legitimidad, pero el mantenimiento de oposición es imposible sin que éste pueda desarrollarse, terminando por minar al PRI, ya que el control político absoluto y legitimidad eran incompatibles.

El comportamiento del sistema electoral entre 1964 y 1976, muestra una superficie estable y presenta diversas corrientes que potencialmente lo condujeron hacia una crisis: El discurso político de los setenta, la movilización de esos años, en general “el espíritu” de esa época, no pueden ser comprendidos sin referencia a esos actores políticos que, sobre su diversidad, compartían una misma situación: la de no ser reconocidos como interlocutores políticos en el Estado mexicano.*

*González Casanova, Pablo. *La democracia en México, México 1965*, pp.38-60.

REFORMAS ELECTORALES 1976 – 1988.

El paulatino sofocamiento del sistema de partidos, hizo crisis en 1976, el Partido Acción Nacional (PAN), trabado en una disputa interna en la que se debatía el sentido y destino del partido, fue incapaz de acordar un candidato a la presidencia que se opusiera al Partido Revolucionario Institucional (PRI). El Partido Popular Socialista (PPS) y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), han recorrido un camino de apoyo a la candidatura priísta, el sistema partidario sufre la más grave recaída con el presidente de la República a cargo: Lic. José López Portillo, realiza una campaña contra el adversario difuso y por ello terribles: el descrédito, la abstención, el ridículo de una contienda sin rivales, nadie más se le opuso.

El ex presidente José López Portillo(q.e.p.d.) entiende el mensaje de su solitaria elección de 1976, optando por la vía de la Reforma; para rediseñarla e impulsarla se apoya con Jesús Reyes Heróles, iniciando el proceso de Reforma Política el primero de abril de 1977, los siguientes artículos: 6°, 41°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 60°, 61°, 65°, 70°, 73°, 74°, 76°, 93°, 97° y 115°. Poco después se discute la iniciativa de la **Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE)**.

La LFOPPE se promulga el 30 de septiembre de 1977, estando en vigor y sin reformas durante una década. Esta reforma política se refiere a los objetivos de control y legitimación que poseía, es única en la historia del reformismo electoral posterior a 1946, constituyendo una compleja combinación de ambos aspectos.*

La LFOPPE da una cierta amplitud de la nueva ley, consistiendo en no beneficiar exclusivamente a los partidos que gozan de registro, sino que principalmente abría posibilidades reales a otras organizaciones accediendo al sistema; a su vez esta acompañada de una Ley de amnistía, es decir, beneficia a un gran número de personas presas, así como de prófugos políticos, con lo cual se daba salida política y jurídica al aciago periodo de guerrilla urbana y rural que transita por todo el país durante los setenta.

- Aguayo, Sergio: **Le reforma política y la izquierda mexicana, México, 1978, pp.56-80.**

Reformas Electorales 1976-1988.

La LFOPPE da un resultado atractivo, en especial para la mayoría de los partidos y grupos opositores, ofrece a la oposición en conjunto, una serie de beneficios superiores a los que cualquier otra reforma anterior haya concedido niveles potenciales de representación en la Cámara de Diputados, muy superiores con apoyo electoral vigente en ese tiempo, pudiendo esperar obtener el bajo y antiguo sistema de diputados de partido.*

La LFOPPE modifica varios aspectos importantes del sistema electoral mexicano: introduce un sistema de representación proporcional junto al de mayorías; conserva el voto de los representantes de todos los partidos en todos los órganos colegiados; establece la posibilidad de obtener el registro partidario mediante su condicionamiento a los resultados electorales, fijando una cláusula mínima; señala la insaculación como método para integrar las Comisiones Locales y los Comités Distritales; ubica en un órgano colegiado la Comisión Federal Electoral como a la mayoría de las atribuciones de organización y vigilancia electoral, reduciendo formalmente el papel de la Secretaría de Gobernación en asuntos claves como el registro de Partidos; crea figuras jurídicas nuevas, como la Asociación Política; último, declara a los partidos entidades de interés público.

Modifica también dos principios fundamentales que norman la participación y organización electoral desde 1946: la centralización del proceso de organización y vigilancia en una comisión integrada por los representantes de las cámaras legislativas, los partidos políticos y el gobierno, presidida por el secretario de Gobernación; y la restricción del derecho a postular candidatos fuera de los partidos políticos nacionales registrados. Sin embargo, los procedimientos para la obtención y pérdida de registro, fueron profundamente modificados, dando fin a la política de cierre del lugar electoral. Este fue el aspecto más sobresaliente de la LFOPPE, se trata de una reforma expansiva, destinada a ampliar el espectro partidario electoral y a estimular los niveles de concurrencia partidaria real en las elecciones.

- **Reforma política, Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, tomo IV, pp.103.**

Reformas Electorales 1976-1988.

Lo más importante de la LFOPPE fue la creación del mecanismo de registro condicionado al resultado de las elecciones y la creación de la figura “asociación política”; Este registro es relativamente fácil de obtener, pues no exigía mínimos de afiliación, sino únicamente haber realizado actividades políticas sostenidas durante cuatro años; esto es el plazo necesario para incluir a todas las organizaciones surgidas del tronco común del **Comité Nacional de Auscultación y Organización (CNAO)**.

Una vez obtenido el registro condicionado, se convierte en definitivo, si el partido en cuestión obtiene más del 1.5% de la elección en las Elecciones Federales de Presidente, Diputados o senadores. El registro se perdería si no se obtiene ese mínimo durante tres elecciones consecutivas.

La LFOPPE introduce un elemento realmente nuevo: **Asociaciones Políticas**, son susceptibles para transformarse en partidos políticos, al mismo tiempo deben contribuir al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica; pero finalmente, la facultad de conceder y retirar registros pasó a manos de la Comisión Federal Electoral (CFE), en la cual tendrían voto todos los partidos políticos con registro. Por lo tanto el panorama de partidos y asociaciones registradas, se modifica de forma notable, inmediatamente después de que fuera promulgada en 1976, sólo había cuatro partidos contra 7 en 1979, acompañados de cuatro asociaciones políticas.

TRIENIO 1979 – 1982.

El trienio 1979-1982 es muy intenso, la Comisión Federal Electoral, revisa más de dieciséis solicitudes de registro condicionado de partidos y tres solicitudes de registro de asociaciones políticas; así mismo, se tiene una elevada concurrencia partidaria, en conjunción con la estructura de toma de decisiones, lo cual empieza a entrapar el manejo del subsistema partidario, lo cual le resta al gobierno parte de la discrecionalidad que siempre ha tenido.

La primera elección de la reforma política en 1979, no resulta demasiado problemática para el régimen, aunque la votación priísta sufre un severo retroceso de más de 11 puntos; sin embargo, no resulta alarmante, porque se toma en cuenta la identidad con el año de 1973. Por otro lado se analizan aspectos del resultado electoral, se prevé un futuro electoral más comprometido. Por otra parte, la cláusula del artículo 68° de la LFOPPE garantiza a los partidos la vigencia de su registro mientras no obtengan el 1.5% de la votación nacional en tres comicios sucesivos, dando a los pequeños partidos cierto margen de autonomía.

La LFOPPE se modifica en 1981, de modo que el registro se pierde con una sola vez que no se obtenga el 1.5%, para la Comisión Federal Electoral se complica aún más después de las elecciones de 1982, se da una pérdida de registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), así como la obtención del registro del Partido Revolucionario del Trabajo (PRT); el bloque PRI-Senador-Diputado perdía a su mejor aliado y la comisión recibe un partido con altas posibilidades de votar contra el régimen político.*

La situación a fines de 1982 contempla una recuperación expansiva de la “economía”, que no solo tiene impacto sobre variables económicas objetivas como: La producción, empleo, salario, ingreso disponible, etc.; si no también, sobre expectativas económicas de la población. Estas variables contribuyen a sostener y posponer los efectos electorales de la apertura del sistema a nuevos actores partidarios.

Por lo tanto, surgen problemas económicos graves: inflación, deuda pública, desequilibrio en la balanza comercial, etc., comienzan a manifestar sus consecuencias en la pérdida de dinamismo de la economía, deterioro del salario real y la baja en el empleo; todo esto ocurre en el último año de administración de López Portillo; la elección de 1982, se desarrolla al final del gran problema petrolero y por ello nada más significó un mantenimiento, más no una profundización de la tendencia de largo plazo de deterioro del nivel de sustento electoral priísta.

- **Molinar, Juan: Vicisitudes de una reforma electoral, México, 1985, pp.103-190.**

Trienio 1979-1982.

La elección de 1982 tiene un gran significado con el avance panista que se da básicamente a costa de los priístas y a expensas de la votación del resto de los partidos minoritarios, favoreciendo al surgimiento de una tendencia antipanista fuerte entre el liderazgo de la mayoría de los partidos. Por lo tanto, el periodo de 1977 a 1982, se destaca desde el punto de vista partidario electoral, por ser una etapa de ajustes en la formación de un sistema partidario relativamente amplio, y por la reaparición después del excepcional año de 1976, la tendencia a la erosión de la base de apoyo electoral del PRI.

La crisis económica a final del sexenio, se politizó tras la nacionalización de la banca, las abruptas devaluaciones de 1982 y la difícil situación de la economía mexicana. El sexenio de Miguel de la Madrid 1982-1988, es el escenario temporal para estos agravios, otros más se sumarían en este proceso, que llevan al sistema electoral mexicano hasta sus límites de sobre vivencia.

ELECCIONES 1985.

Las elecciones de 1985 tienen un significado rutinario y debilitado en las bases del sistema de partido hegemónico, pero el mismo tiempo le da vuelta a la legitimidad del sistema electoral en su conjunto, afectando tanto a la legitimidad interna como externa del régimen político mexicano. El nivel de expectativas previas que se tienen en las elecciones de julio de 1985, fueron los comicios mexicanos que tienen un mayor interés y expectación que son motivados por mucho tiempo.*

La causa de la democracia en México es de tipo estadounidense, ya que no está aislado, sino inscrito en un marco de compleja ofensiva ideológica encabezada por la administración Reagan, quien la búsqueda del reestablecimiento del liderazgo mundial norteamericano, se abre una cruzada democratizadora que tiene impactos de consecuencia en muchas partes del mundo. Por lo tanto, desde las elecciones de julio de 1985, actores y observadores políticos desean un reabrimiento histórico, creyendo que esta vez toda era novedoso para los comicios, siendo únicos en la historia reciente de México.

*Molinar Horcasitas, Juan: "Comentarios políticos", México, 1985, pp.25.

Elecciones 1985.

La mayor novedad en las elecciones federales de 1985, se da en el plano del discurso ideológico; entre 1983 y 1985, se generan condiciones políticas e ideológicas que favorecen la colocación de la cuestión electoral en el primer plano de la política mexicana. Los comicios de este periodo, reafirman la continuidad de las tendencias electorales recientes de México, lo cual significa que algo anda mal en el subsistema electoral mexicano, por un contexto ideológico radicalizado.

El Sistema Electoral Mexicano muestra una sistemática tendencia hacia la reducción de la base de apoyo electoral del PRI, hacia la creciente deformación de la representación política; y hacia la profundización de una aguda segmentación del centro electoral, configurando segmentos competidos en las ciudades y conservando como no competitivos o casi plebiscitarios a los contextos rurales.

Se trata de evitar esta tendencia permanente que expresa una pérdida de legitimidad ante los gobiernos mexicanos anteriores, por la **Reforma Legal**; los resultados de la elección de 1985 señalan no el agotamiento del sistema político, sino la debilidad del “sustento provechoso” de la última reforma electoral en 1977. Por lo tanto menos de 15 de las 20 ciudades más grandes del régimen se encuentra en 1985 con motivos de insatisfacción electoral, por causa del abstencionismo elevado 55%, o del regateo del PRI, por abajo del 50%.

En 1988 se confirma lo antes mencionado, pero en medio de la política, particularmente crítico para el régimen, se dan acontecimientos ocurridos entre 1986 y 1987, haciendo de la elección de 1988 una experiencia histórica singular, que muy probablemente se marcará de una u otra forma, el fin del Sistema de Partido Hegemónico de México.

CONCLUSIONES.

Primer capítulo, se da un breve análisis de las Reformas electorales de 1946 a 1988, dándose una serie de conflictos tanto electorales como económicos, por mantener un virtual monopolio de poder, como lo hicieron todos los regímenes surgidos de revoluciones sociales. Se da la necesidad de parecer una política democrática, aceptando la existencia legal de partidos de oposición, con los cuales contienden por el poder en comicios formales, pero no competitivos.

Se tiene una crisis económica que desde tiempo atrás, electoralmente hablando, los autores dedican a este tipo de análisis un estudio donde indican al movimiento estudiantil de 1968 o a la reforma política de 1977 como una de las primeras crisis económicas y políticas. Tras el gobierno de José López Portillo, queda claro que se llega a un momento adecuado para iniciar una auténtica reforma electoral democrática impulsado por el propio gobierno.

Mientras más pasa el tiempo, más tardan en emprender las nuevas reformas analizadas en este capítulo y se tienen mayores dificultades para llevarlo a cabo por la vía pacífica y ordenada, procurando la continuidad de la hegemonía monopolista del PRI, el régimen podría llevar a la nación a un escenario de inestabilidad; por lo tanto estos conflictivos comicios de 1988 resultan una muestra clara del riesgo real.

El número de partidos que fueron autorizados en este periodo, participa con la cantidad de candidatos, presentando un breve análisis y una lógica estatal que los determine, resultando suficientes para comprender la naturaleza no competitiva de las elecciones mexicanas, pero insuficientes para ubicar con mayor precisión su desenvolvimiento, por lo tanto de los resultados electorales, no se hace mención.

El pretexto simple de contar partidos y candidatos, sirve para describir las condiciones de entrada a la competencia electoral; dándose a la tarea de medir los votos y la representación que obtienen los partidos, sirve para describir el desarrollo y el fin de la competencia. Los datos del subsistema electoral muestran al sistema electoral mexicano como hegemónico, oscilando entre 1946 y 1952, desde el partidario hasta la dualización, los datos del subsistema de representación señalan un comportamiento hegemónico más estable.

Conclusiones.

Para 1961 el sistema de escrutinio mayoritario muestra todos sus inconvenientes, aunque la gravedad total del sistema en ese año no fue el mayor del periodo, por ejemplo: el sistema sobre representa a todos los partidos minoritarios. El sistema electoral mexicano, se crea y se modifica constitucionalmente, así como la Ley Electoral; por ejemplo: en 1963 el territorio se divide en distritos uninominales en función del tamaño de la población en cada una de las entidades federativas, siendo estos las unidades básicas de la contienda por las diputaciones.

El sistema así diseñado se aplica en los comicios de 1964 a 1970. En 1973 sufre un par de modificaciones: se reduce el umbral a 1.5% de la votación y se amplía el máximo posible de diputaciones a 25, poniendo fin al carácter ilegal de ciertas excepciones, por lo tanto, las organizaciones alcanzan al menos este tanto por ciento de la votación, teniendo acceso a los diputados de partido y a la lista adicional, que se crea por Reforma Constitucional en 1978.

La reforma política de 1978-1979 se modifica significativamente en diversos aspectos del sistema electoral mexicano como se menciono anteriormente; por lo tanto este breve análisis permite afirmar que el formato básico de competencia permanece inalterado, así como la existencia de múltiples puntos de ruptura de la equidad mostrando una competencia entre los partidos. Por otro lado, la gran diferencia del volumen de votación entre el partido hegemónico y sus competidores justos, se da en la disposición legal según la lista adicional de diputaciones plurinominales queda reservada para los minoritarios.

En 1986 la fórmula electoral mexicana sufre una reformulación significativa: se incrementa el número de curules de representación política y se establece la posibilidad de distribución, participando todos los partidos, hasta el mayoritario también. Este sistema se aplica por primera vez en la competida elección de 1988.

CAPITULO II.

REFORMAS ELECTORALES

1988 – 1994.

INTRODUCCION.

Las normas, instituciones y procedimientos electorales, han sido objeto de importantes cambios, adecuaciones e innovaciones durante el periodo comprendido entre 1989 y 1994. Estos cambios se han expresado a través de tres reformas a la legislación electoral, dando como resultado amplios acuerdos pluripartidistas, que invariablemente han buscado dar una puntual respuesta a renovadas percepciones, valoraciones y demandas político-electorales de la misma sociedad mexicana en general, así como de las variadas fuerzas y actores políticos en particular.

La revisión, actualización y perfeccionamiento de la legislación electoral tiene como propósito fundamental el responder con certeza y oportunidad al mandato social, fortaleciendo el pluralismo democrático y consolidando al régimen competitivo de partidos políticos basados en principios de equidad. También trata de procurar el más alto grado de “legalidad, confiabilidad y transparencia” en la organización, procedimientos y prácticas electorales, dando elementos en torno a los cuales han sido de manifiesto para un amplio consenso social.

Una de las tres primeras reformas que se desarrollan en el periodo de Carlos Salinas de Gortari, fue aprobado en el periodo de 1989 y 1990, comprende grandes cambios y adiciones a siete artículos constitucionales, así como la adopción de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que entra en vigor el 25 de agosto de 1990.

La principal innovación que incorpora a esta primera reforma es la relativa a la creación de un organismo público permanente, dotado de una personalidad jurídica y de patrimonios propios, con un profesionalismo en su desempeño y autónomo en sus decisiones; como órgano depositario de la autoridad electoral, así como de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones; sobre esta base se constituye formalmente al Instituto Federal Electoral (IFE) el 11 de octubre de 1990.

La segunda reforma se aprueba durante 1993, realizando cambios a diez artículos constitucionales e importantes modificaciones a la legislación reglamentaria electoral; ampliando los espacios de representación y participación plural en la conformación del Congreso, teniendo el acceso de las fuerzas de minoría al Senado y nuevos topes de representación en la Cámara de Diputados, así como la adopción de diversas disposiciones para asegurar condiciones de equidad en la competencia partidista, constituyendo algunos de sus más importantes avances e innovaciones.

Introducción.

La tercera reforma electoral se desarrolla a partir de los compromisos contraídos el 27 de enero de 1994: Acuerdos de Pacto por la Paz, la Justicia y la democracia; así como los máximos dirigentes y los candidatos presidenciales, ocho de los nueve partidos políticos nacionales, se contienden en las próximas elecciones federales, para poder asegurar una elección legal y creíble.

La última reforma concluye en mayo de 1994, a escasos tres meses de la jornada electoral, comprendiendo lo siguiente: modificación de un artículo constitucional y un nuevo paquete de cambios y adiciones a la legislación reglamentaria, fortaleciéndose significativamente. El peso e influencia de los representantes ciudadanos, se conforman con los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral (IFE), así mismo se amplían las atribuciones de estos mismos órganos colegiados.

La intención de este capítulo se refiere a un balance y resumen de los principales cambios e innovaciones experimentados por las normas, instituciones y procedimientos electorales, dando como resultado a las tres reformas antes mencionadas; para facilitar su lectura se optó por agruparlas en orden temático, siguiendo un orden cronológico, incorporando algunos aspectos fundamentales, procurando ofrecer una panorámica global e integradora sobre la magnitud y trascendencia de los cambios aprobados.

CAPITULO II.

REFORMAS ELECTORALES 1988 – 1994.

CRISIS ELECTORALES 1988.

Los acontecimientos que se sucedieron durante el sismo de la Ciudad de México en 1985 y la campaña electoral de Chihuahua en 1986, hasta el 06 de julio de 1988, se realiza una trama extraordinaria, pero adversa para el Partido Revolucionario Institucional (PRI), dando como resultado la crisis política final del sistema de partido hegemónico.

La crisis del sistema electoral ocurrida en 1988 es la conjunción de múltiples factores, tanto de naturaleza estructural como coyuntural, teniendo dos vertientes: Crisis de legitimidad del conjunto de reglas formales e informales que norman el sistema electoral y partidario, es decir, es la quiebra de las condiciones de posibilidad del sistema de partido hegemónico. La segunda vertiente: La elección del 06 de julio, estuvo cerca de producir una crisis de control, por primera vez en la historia del Partido Revolucionario Institucional (PRI) se enfrenta a un escenario político, teniendo como derrota a una opción viable producida por el avance opositor o más bien como consecuencia del fraccionalismo del propio Partido Revolucionario Institucional (PRI).

La primera crisis es a consecuencia de un proceso de ruptura del consenso político entre las élites partidarias del gobierno y la oposición. La segunda crisis se observa como consecuencia de la intensa movilización de amplios sectores del electorado que votaron en contra del partido oficial. La tercera crisis es la legitimidad, formando parte de un proceso de lucha política entre élites, gestando y madurando desde antes de que la elección tuviera lugar.

Las partes fundamentales de este proceso se dan entre la campaña electoral por la gobernatura de Chihuahua y la designación del candidato presidencial priísta, teniendo un realinamiento político de las élites partidarias, esto agregado a la propensión de largo plazo del sistema electoral mexicano, es suficiente para deslegitimar los comicios presidenciales desde antes de que se realizaran, ya que la ruptura en el consenso entre oposición y gobierno con respecto a la validez de las normas, prácticas y procesos que dan forma al sistema electoral mexicano, terminan por convertir los comicios presidenciales en una votación sobre la validez y legitimidad de las reglas del juego político en México.

Crisis Electorales 1988.

Esta votación hace a un lado las diferencias de fondo, aportando identidades ideológico-pragmático de los contendientes y estableciendo dos campos políticos diseñados con gran claridad: el campo de la contestación y la reforma política, apelando a la democratización; el campo del partido oficial y sobre vivencia del sistema político, apelando a la estabilidad política.

LEY FEDERAL ELECTORAL 1988.

Cuauhtémoc Cárdenas decide lanzar su candidatura a la Presidencia de la República, recibe el apoyo de tres partidos políticos que integran el Frente Amplio del Nacionalismo Revolucionario (FANR): Partido Popular Socialista (PPS), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y Partido Frente Cardenista de la Revolución Nacional (PFCRN). El horcajo de estas tres organizaciones con la Corriente Democrática de Cuauhtémoc Cárdenas, pasa a ser cardenistas, formando y registrando el nombre de Partido Democrático Revolucionario (PRD).

Las reformas a la legislación electoral están reunidas en el nuevo Código Federal Electoral y alientan ciertas líneas autónomas dentro del liderazgo de los tres partidos antes mencionados, decidiendo ser opositores del Partido Revolucionario Institucional (PRI), pero resultan previsiblemente perjudicados por la nueva forma de integrar las autoridades conforme al código, pero estos partidos sistemáticamente apoyaban al PRI y a la Secretaría de Gobernación en las votaciones que decidían aspectos claves de la organización, vigilancia y calificación de las elecciones.

El Código Federal Electoral entrega el control absoluto de la Comisión Federal Electoral y de sus órganos estatales y Distritales al Partido Revolucionario Institucional (PRI), así mismo, los votos de sus antiguos aliados, que antes eran indispensables dejaron de ser necesarios, los tres partidos antes mencionados pierden su valor estratégico para el mismo régimen.*

* **Presidencia de la República: Las razones y las obras. Gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, Crónica del sexenio 1982-1988, sexto año, FCE, México, 1988, pp.204.**

Ley Federal Electoral 1988.

Desde que se promulga este nuevo Código Federal electoral, se interpreta como la nueva reforma que da señal al gobierno perdiendo interés en la conservación de los partidos paraestatales, pasando a ser partidos desintegrados, dando lugar a tendencias con grandes oportunidades ideales para la corriente democrática del Partido Revolucionario Institucional (PRI), firmemente azotado en su mismo partido antes de y con el destape político.

Por primera vez en treinta y cinco años, desde el henriquismo, se da una corriente de ruptura priísta, teniendo posibilidades de participar en elecciones por fuera del Partido Revolucionario Institucional (PRI), si así lo deciden. Se cuenta con tres partidos políticos desincorporados, que ni en sus mejores momentos habían tenido la oportunidad de contar con Cárdenas como candidato para encabezar a las fuerzas antiimperialistas que deseaban representar.

No es difícil entender los viejos planteamientos estratégicos del Partido Popular Socialista (PPS) y el Partido Frente Cardenista de la Revolución Nacional (PFCRN), lo cual se suman a la debilidad orgánica del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) y al oportunismo de los tres para que se concrete la ruptura priísta, acercándose al tiempo de una vieja profecía funcionalista: la gran crisis del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y de 1988, no llegarían a manos de partidos externos, sino a causa de una escisión política.

MOVILIZACIONES POLÍTICAS.

A pesar de la Reforma Constitucional dentro del gobierno capitalino es limitada, se cristaliza la creación de una **Asamblea de Representantes del Distrito Federal**, codificado con facultades reglamentarias, que facilita el enlace de una de las primeras movilizaciones políticas postsísmica con la movilización electoral, esta asamblea es elegida por primera vez de manera simultánea en los comicios de 1988.

La politización contestada por los movimientos vecinales, hace evidente, la gestión de reconstrucción, por el sismo de 1985, resultando exitosas para la mayoría de los damnificados organizados, con una gran cantidad de líderes de estas organizaciones, aceptando ser candidatos asambleístas de los partidos opositores, en especial de los del Frente Democrático Nacional y del Partido Mexicano Socialista (PMS).*

La movilización política preelectoral de la población capitalina, es alentada por la emergencia de otro movimiento político: Los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, encabezados por el Consejo Estudiantil Universitario (CEU); teniendo un conflicto estrictamente interno y limitado en las cuestiones educativas, mostrando su potencialidad política, pero éste no encuentra soluciones libres, sino por el contrario se conjugan con la cuestión sucesoria.

Las causas que lo motivan y la salida transicional que se le encontró siguen dirimiéndose en 1989, la consecuencia fue el empalme de un movimiento popular desarrollado al margen de los partidos con el proceso electoral.

* Peschard, Jacqueline: Las elecciones en el distrito Federal (1946-1986), Revista Mexicana de Sociología, núm.4, 1987, passim.

SISTEMA ELECTORAL NO COMPETITIVO, 1988.

Los resultados oficiales de la elección federal de 1988 son suficientes por si solos, rompiendo el marco impuesto por un sistema electoral no competitivo, a pesar de las reglas jurídicas como las prácticas que establecen términos de competencia electoral. El electorado produce un resultado plural demasiado fragmentado como para ser adecuado y canalizado a un sistema de partido hegemónico.

El sistema electoral de los comicios de 1988 llega a límites insostenibles de segmentación electoral, tras esta elección presenta una estructura bimodal muy excesiva y competitiva, con índices de fragmentación alternativa y efectos entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y una que otra coalición opositora; otro de sus segmentos tiene el formato propio de un sistema de partido único.

El fragmento del sistema electoral que produce la parte más moderna de la sociedad es grande y demasiado competitivo como para ser compensado sin protestas por el segmento un animista que sostiene en las áreas menos dinámicas de la sociedad, produciendo en la elección de 1988 una intrincada combinación de varios formatos de competencia partidaria que funciona y expresa de maneras excluyentes, pero son englobados por la mecánica no competitiva del conjunto del sistema electoral mexicano.

El problema más grave que resiente el sistema electoral tras esta elección reside de la siguiente manera: Los niveles de competencia electoral en gran cantidad de distritos son inconsistentes con las normas y prácticas que regulan la competencia en el ámbito general. El sistema opera con base en la mecánica de conjunto de un sistema de partido hegemónico y entra en contradicción con las condiciones reales imperantes en varios de sus segmentos.

Por lo tanto en casi todos los demás aspectos de regulación del sistema se repite siempre la misma inconsistencia: las reglas no plurales de competencia a contactos electorales de muy alta fragmentación, se da en este tipo de distritos siendo excepcionales y al mismo tiempo escaso en el sistema. La inconsistencia reglas-niveles reales de competencia no resulta ser disfuncional, hasta después de 1988, con grandes segmentos del sistema que asumen formatos de competencia muy diversos y no fue posible conservar esta asimetría.

Sistema Electoral no Competitivo, 1988.

La asimetría reglas-niveles reales de competencia resultan ser muy graves, más aún cuando se constituye el hecho de la elección de 1988, habiendo otros segmentos de competitividad más baja, pero la alternancia también se presenta. Por lo tanto, esta elección constituye la quiebra del sistema de partido hegemónico, siendo incapaz de canalizar funcionalmente niveles de competencia electoral, altos y contrastes tan agudos entre contextos electorales favorables a la oposición mecánica electoral saturada por el partido oficial. Dándose una contradicción al mismo tiempo, donde reside la necesidad política, lo factible de una reforma electoral que permite al sistema canalizar sin quebrantar los de la pluralidad vigente.

El resultado de esta elección presidencial nunca se conocerá por la libre consistencia doctrinaria ni del sustento empírico de cada posición, lo claro es que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) conserva el poder, los términos del Partido Acción Nacional (PAN) y el cardenismo escogieron para confrontar ese hecho, colocándolos en posiciones muy distintas en el proceso de negociación por la lucha política que se inicia con la presidencia de Carlos Salinas de Gortari.

La eventual democratización de México esta marcada por la evolución de esta lucha y por la solución de esta intersección, lo único que parece claro es que la autonomía de la política en estas condiciones es casi absoluta.

REFORMA ELECTORAL 1990.

La reforma electoral de 1990 da lugar a un nuevo marco legal, el nacimiento del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)**, manteniendo el control de los procesos electorales en manos del Estado, pese a la demanda opositora de absoluta equidad; dándose también una nueva imagen de superior rectitud, más convencional que real: la nueva dependencia electoral, el Instituto Federal Electoral (IFE), formado por profesionales reclutados y promovidos bajo el formato de un auténtico servicio civil.

La dirección general de esta nueva institución queda en manos de un miembro del Partido Revolucionario Institucional (PRI), teniendo la totalidad de sus direcciones ejecutivas y del Registro Federal de Electores, existiendo una enorme duda acerca de la rectitud del Instituto. Por otro lado, se tiene al nuevo órgano decisivo: el **Consejo General** sustituyendo a la Comisión Federal Electoral, el cargo de presidente recae en el Secretario de Gobernación.

Sin embargo se dispone lo siguiente: cada Cámara Legislativa tiene que nombrar dos representantes, uno de mayoría como el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y uno de minoría como el Partido Acción Nacional (PAN) por parte de los diputados y el Partido Revolucionario Democrático (PRD) en la de senadores. Se establece una nueva distribución de los representantes políticos, los cuales tienen derecho a un representante por cada 10% de votación nacional, hasta reunir un total de cuatro delegados. Se incorporan los Magistrados-Ciudadanos, los cuales son electos mediante una lista proporcionada por el titular del Ejecutivo y sujetos a la aprobación de dos terceras partes del Congreso de la Unión. Se crea un nuevo proceso de credencialización, aceptándose la elaboración de un padrón electoral, el utilizado en 1988 muestra numerosas inconsistencias, se llega a un acuerdo de que la credencial de elector tuviese fotografía del ciudadano.

El Código Federal Electoral de 1987, tiene instaurada la cláusula de gobernabilidad, que se menciona en el capítulo anterior, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) ratifica esta misma cláusula estableciendo el 35% de votación como porcentaje mínimo del partido que resulte mayoritario para tener derecho a los diputados faltantes para reunir el 50% más uno de la diputación. Surge una nueva disposición “Escala móvil de sobre representación”, indicando que a partir del 35% y por cada punto porcentual de más sería recompensado por dos diputados más de representación proporcional hasta alcanzar el 60% de la votación, con esta situación no habrá ninguna sobre representación como antes las había.

Reforma Electoral, 1990.

Las nuevas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) antes de ser reformado tiene el poder de castigar a los partidos que obtengan mayoría absoluta, resultando ser mejor partido con minorías, ahora en 1990, establece y manifiesta una equivocación legal, distorsionándola para corregirse de la siguiente manera: Eliminando la “escala móvil”, pese a mantener la cláusula de gobernabilidad o haciendo válida la aplicación de la misma, así el partido puede lograr una mayoría absoluta de la cámara baja a través de diputaciones de mayoría relativa.

La reestructuración del Tribunal Federal Electoral, en 1987 era llamada **Código de lo Contencioso Electoral**, no teniendo aplicaciones resolutorias, sino prepositivas, aún así sus facultades son limitadas por la decisión de los comicios que están en manos del Congreso levantado en el Colegio Electoral. Este tribunal se transforma y concede una serie de facultades decisorias sobre los recursos de impugnación, estableciendo una solución importante: las resoluciones pueden modificarse por el Colegio Electoral formado por el Congreso entrante.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece medidas regresivas, prohibiendo la postulación de candidaturas comunes cuando el régimen fue duramente golpeado en 1988, obstaculizando al mismo tiempo la creación de coaliciones electorales, esto solo podría realizarse con gran esfuerzo por parte de los partidos interesados. Por lo tanto se exige la modificación de programas y plataformas que deben coaligarse bajo este argumento: “La ciudadanía necesita conocer los programas por los cuales debe optar exigiendo un mínimo de coherencia”.

La primera reforma electoral de este periodo permite al gobierno del ex presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari cumplir con un nuevo marco legislativo para estos mismos comicios, lo que podría obstaculizar al Partido Auténtico Nacional (PAN) y al Partido Revolucionario Democrático (PRD) si hubiesen rechazado al COFIPE; pero a fin de cuentas el PAN acepta al COFIPE, mientras que el PRD le sobra “legitimidad”, aunque se siente excluido del juego electoral.

RECUPERACIÓN ELECTORAL, 1991.

El sistema electoral mexicano creado por la reforma de 1989, así como la recuperación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1991, se consolida el tradicional desempeño proporcional del mismo, ya que no se aplica la cláusula de gobernabilidad ni el premio de sobre representación al partido mayoritario que incluye la fórmula electoral entonces vigente.

Una nueva normatividad de 1991 regula el proceso electoral: 1° establece el Instituto Federal Electoral (IFE) como autónomo, con un patrimonio propio, que se encarga del ejercicio estatal, organizando las elecciones y modificando la tradicional estructura de los organismos electorales heredados desde la Ley electoral de 1946.

2° realiza una negociación entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Auténtico Nacional (PAN) por la vía del registro condicionado de los partidos políticos, siendo esta menospreciada por el anterior código electoral y admitido originalmente por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) en 1977.

3° modifica un pequeño punto que pasa inadvertido en la jornada electoral: la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) y el Código Federal Electoral (CFE) establecen durante tres días previos a la jornada electoral y durante el desarrollo de esta, quedando prohibidos los actos o las reuniones de partidarios.

4° limita la capacidad de auto calificación de las cámaras de diputados y senadores, ampliando al mismo tiempo la competencia del Tribunal Electoral para incurrir sobre los resultados definitivos.

5° el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) ratifica la llamada “cláusula de gobernabilidad” que este presente en el código electoral de 1987, formulando lo siguiente: si un partido obtiene el mayor número de constancias de mayoría, es decir, triunfos Distritales y que tenga una votación de menos de 35%, debe recibir tanto diputados de representación proporcional como fueran necesarios para alcanzar la mitad de más de uno de la cámara; pero en realidad no llegó a aplicarse en las elecciones de 1991, debido a la recuperación de la votación del Partido Revolucionario Institucional (PRI), elevándose sus votos a más del 60%.

REFORMA ELECTORAL, 1993.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se aplica en los comicios federales de 1991, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) obtiene el triunfo de más del 60% de la votación total; sin embargo, hay muchas inconformidades, más por parte de los opositores al PRI, llevándose a cabo un periodo extraordinario de sesiones durante 1993, aprobándose las reformas a seis artículos de la Constitución en materia electoral y a doscientos cincuenta y dos artículos del COFIPE.

SEGUNDA REFORMA ELECTORAL, 1993.

Esta segunda reforma electoral se realiza a pocas semanas del nombramiento del candidato priísta a la Presidencia de la República: Carlos Salinas de Gortari. El Partido Acción Nacional (PAN) a poya a esta reforma con la condición de que sus propuestas fueran incluidas, pero estas resultan poco eficaces a comparación del Partido Revolucionario Democrático (PRD).*

La nueva reforma no excluye al carril liberalizador, muestra grandes adelantos que la de 1989-1990; se reafirma y se da fin al auto calificación de las cámaras del Congreso, así como también se otorgan plenos de poderes al Tribunal Federal Electoral para disolver lo contencioso, creando una Sala de Segunda Instancia para los dictámenes impugnados involucrando a la Suprema Corte de Justicia. Eliminando totalmente la cláusula de gobernabilidad con su escala móvil de sobre representación y estableciendo un límite de trescientos diputados para aquel partido que tuviera el 60% o menos de la votación nacional.

Entonces se abre la Cámara Alta a un senador de representación proporcional para el partido que obtenga el segundo lugar en cada entidad, se reglamenta el financiamiento de los partidos estableciendo con extremo a las contribuciones y a los gastos de campaña, se regula la participación de los medios en la campaña electoral y en su relación con los partidos políticos.

*Voz y Voto, núm.4, junio de 1993.

Segunda Reforma Electoral, 1993.

La composición de las autoridades electorales sufre algunas modificaciones, contribuyendo a fomentar su imparcialidad: para ser Director del Instituto Federal Electoral (IFE), se agregan nuevos requisitos como no haber desempeñado el cargo de presidente del Consejo Electoral Nacional (CEN) o lo equivalente de un partido político; el Consejo General del IFE tiene la facultad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por mayoría de dos terceras partes, antes se hacía por mayoría simple en el caso del primero y los segundos eran nombrados directamente por el Director.

Esta nueva disposición exige un nivel mayor de concertación en la designación de estos funcionarios, admitiendo la forma del examinador electoral nacional, esto es propuesto por varias organizaciones cívicas y por partidos políticos de oposición, para así tener una mayor vigilancia al proceso y contribuir tanto en la honradez como en la credibilidad del mismo. Por último se aprueban las disposiciones para regular y vigilar el financiamiento de los partidos políticos, fijándose un límite para gastos legales de campaña.

PRINCIPALES MODIFICACIONES.

Las autoridades políticas que conforman el contorno final de la nueva reforma son el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN), el interés del primero consiste en lograr una reforma que pueda incrementar la credibilidad de la ciudadanía dentro de los mismos procesos electorales sin excluir el control que se mantiene sobre la institucionalidad, que es la encargada de organizarlos y llevarlos a cabo en las principales modificaciones de esta reforma electoral.

Las principales modificaciones son las siguientes: 1° se refiere a los organismos electorales que se introducen a modificaciones secundarias, sigue prevaleciendo la razón de distracción entre la estructura de dirección política y la gestión administrativa, ya que esto sigue operando a favor del control gubernamental sobre los ejercicios cotidianos de la preparación, organización y vigilancia de los mismos comicios.

2° se refiere a la normalidad de los partidos que se perfeccionan aún más en el sistema de cerrados en torno a las alianzas hasta hacerlas aparentemente imposibles, se introducen premios formales a los partidos que no realicen alianzas, y por último, se confirma la proscripción de las candidaturas comunes.

Principales Modificaciones.

3° la jornada electoral se agrega a la regulación de los observadores nacionales la doble insaculación de funcionarios de casillas, la certificación de la tinta indeleble, la prohibición de realizar reuniones o actos públicos de afiliaciones electorales el día de la votación, así como otras sencillas modificaciones.

4° modificación muy sustancial, la disipación del principio de auto calificación del Poder Legislativo, ahora el Tribunal Federal se formula como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral federal.

5° integración del Poder Legislativo con dos grandes cambios: primero, permite la apertura del Senado a los partidos minoritarios; segundo, se concentra en la desaparición de la cláusula de gobernabilidad en la Cámara de Diputados, pero no implica la desaparición de mecanismos explícitos de sobre representación del partido mayoritario.

REFORMA ELECTORAL, 1994.

A pesar de haberse procesado varias modificaciones mantenidas en el funcionamiento del sistema electoral mexicano, la reforma de 1993, deja insatisfechos a varios actores políticos siendo fundamentales dentro de la coyuntura electoral de 1994; el Partido Revolucionario Democrático (PRD) no deja de insistir en la necesidad de realizar modificaciones sustanciales, tanto en la estructura como en las atribuciones de los organismos electorales.

El 27 de enero de 1994 se firma un Pacto por civilidad, justicia y democracia incluyendo una posibilidad de modificar la legislación electoral, en caso necesario para los comicios de agosto, pero existen varios problemas entre los partidos principales: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Revolucionario Democrático (PRD).

Reforma Electoral, 1994.

El presidente existente en este periodo, Carlos Salinas de Gortari, decide realizar nuevamente una serie de sesiones entre todos los partidos, el principal punto de negociación fue la igualdad del Instituto Federal Electoral (IFE), sustitución del director, este era miembro del Partido Revolucionario Institucional (PRI): Arturo Núñez, a final de cuentas no se mueve de su lugar por la cercanía del tiempo de elecciones y por la falta de acuerdo entre los partidos por nombrar al nuevo sustituto. Lo más importante dentro de estas modificaciones electorales, esta la reforma del **Consejo General del Instituto**: los partidos registrados quedan con un representante y sólo gozaran de voz, pero no de voto.

Las modificaciones electorales se da en la sustitución de **Magistrados Consejeros a Consejeros-Ciudadanos**, los cuales ya no tendrán que ser abogados de profesión, sino que serán propuestos por los partidos y electos por las dos terceras partes de la Cámara de diputados. Se incrementa el número de delitos electorales, así como la penalización que le corresponde, entre los cuales se incluye el cambio de voto por dinero, dádiva o servicio y se da el condicionamiento de algún servicio público al voto a favor de cualquier partido, el transporte de grupos de votantes, etc.

Se crea la **Fiscalía Especial para los Delitos Electorales** dependiente de la Procuraduría General de la República, sin embargo, existe cierta presión en materia de medios con una mayor equidad en la cobertura de noticiarios, se amplió la forma de observadores al ámbito internacional, aunque con menos oportunidades para los observadores nacionales, y se reduce el límite de gastos de campaña autorizada a los partidos políticos; de cierta forma, esta es la tercera reforma electoral, teniendo una contradicción al peligroso escenario político que se reforma en enero de 1994 y a su vez surge como un intento de evitar un posible conflicto post-electoral.

CONFLICTOS ELECTORALES EN 1994.

Carlos Salinas de Gortari prepara escrupulosamente la designación de su sucesor, según esto para evitar una cierta división dentro del partido priísta como ocurrió en 1987, resultando ser Luis Donald Colosio (q.e.p.d.), toda la unidad en torno a él se mantiene en lo más esencial e incluso logra el apoyo de los sectores corporativos y tradicionales.

La decisión de Salinas con Colosio, es el desacuerdo del regente capitalino: Manuel Camacho Solís, quien estaba seguro de ser el candidato a la Presidencia, después del destape, este renuncia a su cargo, pero más tarde acepta la Secretaría de Relaciones Exteriores, respetando la disciplina del partido.

Ante esta inconformidad queda confinado el ámbito reflexivo, surgiendo un conflicto muy grave: el crimen de Luis Donald Colosio en marzo de 1994, amenazando la unidad priísta y muchos militantes creen ver la mano asesina entre ellos mismos. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) nombra un nuevo candidato: Fernando Ortiz Arana, pero Carlos Salinas de Gortari se las ingenia, imponiendo a su candidato alterno: Ernesto Zedillo, coordinador de la campaña de Colosio.

Zedillo como Colosio representan la nueva élite tecnocrática, pero el ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León no tenía trabajo alguno dentro de su propio partido ni siquiera había podido desarrollar alianzas o vínculos entre los partidos o grupos existentes; el sistema priísta se adapta a nuevas y difíciles circunstancias que se manejan en este año.

Surge en este mismo año otro conflicto que debería de realizarse una investigación: el Levantamiento Chiapaneco. El 1° de enero de 1994 entraba en vigor el Tratado de Libre Comercio (TLC) junto con el nuevo grupo denominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), pidiendo la renuncia del gobierno apoderado y la formación de un gobierno de transición que organice elecciones plenas, limpias, equitativas y transparentes, para así poder implantar una auténtica democracia en México.

Chiapas es uno de los estados importantes para los votos priístas, sin embargo ahora esta en contra del régimen de este año, al cual venían sirviendo electoralmente desde hace tiempo. Se trata de un auténtico movimiento revolucionario, por que sus demandas no son limitadas a concesiones inmediatas o locales, sino que son de tipo rebelión campesina formando un movimiento más amplio, tanto en alcance territorial como en miras políticas, generando como resultado una revolución social.*

- **Revolución y sociedad, México, Fondo Cultura Económica, 1971, pp.34.**

Conflictos Electorales en 1994.

Todas las rebeliones campesinas que se han sucedido en México son generalizadas, son componentes que siempre están presentes en las revoluciones exitosas, es decir, todas las revoluciones sociales son más que un sentido una revolución campesina que hasta la fecha no se resuelven satisfactoriamente.

En el caso del levantamiento chiapaneco, se descubre que los indígenas están apoyados y dirigidos por un elemento urbano altamente instruido, el subcomandante Marcos, habiendo otros miembros de la clase urbana e ilustrada, que podrían estar en la guerrilla chiapaneca, esto pone al país en un grave riesgo de ingorbenabilidad independientemente de la fuerza militar que puedan tener los guerrilleros, lo que lleva al gobierno a decretar el cese al fuego, disponiendo de un programa de ayuda social al pueblo chiapaneco.**

RESULTADOS ELECTORALES EN 1994.

1° Uno de los resultados creados para la credibilidad del padrón electoral, el Secretario de Gobernación realiza un debate entre el Director del Registro Federal de Electores y el representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) ante el Instituto Federal Electoral (IFE), quienes vieron este debate incrementan su idea de que el padrón electoral es confiable, pero aún seguía la duda con respecto a esta.

2° La supervisión de la vigilancia nombrando un Consejo Técnico formado por once especialistas partidistas e imparciales, el suceso fue que el padrón electoral es sometido a auditorias tanto externo como interno, arrojando resultados de un 97% de confiabilidad. En Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) no se conforma con esto, ordenando una nueva investigación sobre el caso, una por parte del Consejo Técnico y otra por parte del Comité Nacional de Vigilancia, en la que todos los partidos tienen un representante, pero el Partido Revolucionario Democrático (PRD) no este conforme con estas investigaciones, ya que sus propuestas nunca fueron tomadas en cuenta, más bien fueron rechazadas.*

** Los Estados y las rebeliones sociales, México, Fondo Cultura Económica, 1984, pp.188.

• El perfil de la Jornada, México, 12 agosto de 1994.

Resultados Electorales de 1994.

3° Se tiene como resultado una “transparencia” en las elecciones, creando un Fideicomiso para la Democracia, el cual consiste en financiar los viáticos de los representantes de los partidos y examinadores nacionales, para cubrir las casillas rurales. También se presionan a los medios de comunicación, terminando en una mayor apertura y equidad frente a la oposición, resultando insuficiente, con la experiencia de las elecciones de 1988, por lo tanto la oposición tiene mayor cobertura y oportunidad de aparecer tanto en radio como en televisión.

4° En cuanto a la observación nacional se reconoce legalmente en la reforma electoral de 1993, pero surgen ciertos conflictos: el núcleo de observación recae en los ciudadanos nacionales acompañados por vigilantes internacionales, por ejemplo: la Organización de las Naciones Unidas (ONU) asistieron como asesores técnicos de los observadores nacionales, dándose cuenta que estos tienen sus preferencias partidistas, por lo tanto, comienzan a descalificar distintos actores políticos que existían entre ellos mismos.

5° Carlos Salinas de Gortari se compromete a realizar una limpieza electoral, entregando el poder a quien gane limpiamente las elecciones, al mismo tiempo compromete a gobernadores y alcaldes del país a una transparencia electoral, surgiendo nuevas organizaciones cívicas que se registran para recibir asesoría.

6° La principal organización observadora es la Alianza Cívica siendo la más grande y experimentada organización electoral, realizando su propio recuento de anomalías y delitos de las casillas que fue cubriendo, descubre también, que hay ciudadanos con credencial, pero ninguno está registrado en las listas nominales; creando una proyección de fraudes en las casillas que les tocó observar, llegando a la conclusión de que hay un promedio alto de ciudadanos por casilla que se encuentran en esta situación.

7° En su valoración la Alianza Cívica afirma una serie de irregularidades detectadas y ninguna modificó el resultado final en la elección presidencial, pero sí en los otros niveles de poder. También descubre irregularidades como la compra de votos y la coacción sobre numerosos electores, siendo de una magnitud muy alta el grado que modifican los resultados finales, pero los partidos opositores no están de acuerdo con la Alianza Cívica, que finalmente es acusada de ser propperredista, en tanto que otras organizaciones tienen vínculos directos con el Partido Revolucionario Institucional (PRI) o el Partido Acción Nacional (PAN).

Resultados Electorales de 1994.

8° Los seis consejeros ciudadanos del Instituto Federal Electoral hacen públicas sus reservas al proceso electoral, ya que nunca estuvieron de acuerdo con la validez del triunfo de Ernesto Zedillo, acusando a la Dirección General del IFE de haber excedido sus funciones; señalan la inconveniencia de la junta directiva del mismo, perteneciendo al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y resultando ser una organización electoral a favor de este partido.

9° Una mala habilidad por parte de la oposición ayudo a darle más votos al Partido Revolucionario Institucional (PRI) más de lo que se esperaba, el Partido Revolucionario Democrático (PRD) intenta ganar la presidencia a como de lugar, generando inquietudes dentro del electorado y convirtiendo en votos a favor del PRI y del PAN, este último, casi logra el éxito para la presidencia, pero prefirió abstenerse de esta posibilidad para otra ocasión.

10° Al terminar estos comicios, regresa la calma y tranquilidad de los ciudadanos, más aún cuando el conflicto postelectoral no se lleva a cabo, pese a las impugnaciones del Partido Revolucionario Democrático (PRD), sino por el contrario, va tomando fuerza en el tema de la siguiente reforma política, tanto en el ámbito electoral como al interior del propio Partido Revolucionario Institucional (PRI); Ernesto Zedillo es claro al indicar durante su campaña, realizar un cambio político-electoral, aunque nunca se llevo a cabo.

11° Se da otro conflicto grave, Salinas de Gortari anuncia que habrá sucesión presidencial tranquila, ordenada y limpia, el Secretario General del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y futuro líder de la Cámara de Diputados: José Francisco Ruiz Massieu, muere de un balazo, un hecho realmente mal visto, para todo el país.

12° No hay antecedente claro de un evento similar en la historia de México, suscitándose una gran inquietud en todos los ciudadanos, se crea la esperanza de que el Estado de Derecho pueda dar lugar a pasos decisivos y claros, para así poder disminuir el legendario inculco de la clase política; sin embargo, solo los hechos concretos y claros de los comicios se pueden llegar a celebrar dentro del gobierno zedillista, pudiendo ser utilizados como criterios firmes y visualizados para la política electoral de Ernesto Zedillo.

CONCLUSIONES.

La proposición central de esta especulación durante el sexenio del gobierno de Carlos Salinas de Gortari, tiene una lógica de reformas electorales previas, teniendo algunos aspectos de la legislación que se abren posibilidades de acción con los actores políticos que se van ampliando, pero otras organizaciones se cierran con el fin de disminuir las oportunidades de una ofensiva cívico-electoral de la oposición en las elecciones presidenciales de 1994.

Durante el periodo posrevolucionario se llevan a cabo reformas electorales conteniendo elementos cualitativos: ampliación de la base electoral con la ciudadanía de nuevos grupos sociales como mujeres y jóvenes; regulación de los partidos políticos en lo tocante a la existencia o tipo de registro electoral y las prerrogativas; asignación de espacios políticos, sobre todo en el poder legislativo; transformación de los organismos electorales; reconocimiento de triunfos electorales en municipios en los últimos años de algunas gobernaturas; y por último, adecuación de las legislaciones locales a los avances contenidos en la Ley Federal.

Estos elementos no han permitido condiciones equitativas de la competencia, ya que no permiten la posibilidad de la alternancia en el poder. La reforma electoral de 1989 y 1990 esta marcada por el manejo no deseado del proceso electoral de 1988, teniendo como antecedente la escisión del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la Corriente Democrática, encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas.

Las elecciones profundizan el deterioro de la legitimidad del régimen y de la figura presidencial, sobre todo por que el presidente no fue capaz de mantener la unidad de la familia revolucionaria, en un momento de crisis económica y de transición a otro modelo de crecimiento.

La convocatoria a la consulta pública sobre la reforma electoral da un sentido claro de mejorar la imagen presidencial, demostrando que el presidente tiene buena postura congruente, como lo había ofrecido durante su campaña electoral, teniendo el estilo que utiliza Salinas, que es el de no ordenar, sino solicitar a la Comisión Federal Electoral que convoque a una consulta con el fin de que él pudiera cumplir con su compromiso.

Conclusiones.

Posteriormente viene el acuerdo con el Partido Acción Nacional (PAN) en octubre de 1989, para lograr la reforma constitucional, permitiendo al régimen recuperar parte del consenso perdido y relegar políticamente al Partido Revolucionario Democrático (PRD) heredero importante del movimiento neocardenista en 1988; lo mismo sucede en el proceso de negociación, con el cual nace el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), por lo tanto el PRD queda a un lado y la aprobación de la Ley secundaria la acordaron el PRI y el PAN.

Esta nueva legislación electoral es basada en dos direcciones: en cuanto a los partidos políticos tienen registro condicionado al resultado de las elecciones, coaliciones electorales, financiamiento a estos y el uso de los medios de comunicación masiva. En cuanto a los organismos electorales: Instituto Federal Electoral (IFE), Tribunal Federal Electoral y la Cláusula de Gobernabilidad.

Desde el momento mismo de la aprobación de las reformas constitucionales en materia electoral en 1989 y del COFIPE en 1990, son insuficientes las modificaciones realizadas, por lo que el presidente Carlos Salinas de Gortari expresa la necesidad de mayores reformas, dando inicio al proceso de modificación a la legislación electoral, con un periodo extraordinario de sesiones del Congreso Electoral del 16 de agosto al 22 de septiembre de 1993. Una segunda etapa de este proceso de reforma electoral toca puntos dejados a un lado en la anterior, como son: observadores, ciudadanía del Consejo General, etc., los cuales se desarrollan a principios de 1994, obligada por el levantamiento armado en el Estado de Chiapas.

El tema de los observadores electorales no fue tocado en la propuesta de Carlos Salinas de Gortari en 1992, pero la presión política de partidos y sectores de la sociedad lo imponen, llevándose a cabo en 1993 y teniendo la posibilidad de observar la jornada electoral; en 1994 cuando sus atribuciones se amplían a la observación de todo proceso electoral, se establece una posibilidad electoral y el Consejo General permite la visita de extranjeros, para que puedan observar los comicios.

No todo se basa en irregularidades, anomalías o actos ilegales, no hay transparencias o equidades en las condiciones de competencia, sino que el proceso electoral concluye con una calificación de la elección, dando lugar a una campaña presidencial concurrida y accidentada, pero desarrollada en condiciones de inequidad.

CAPITULO III.

REFORMAS ELECTORALES.

1996 – 1999.

INTRODUCCION.

Se sintetizan los hechos que ocurrieron en la reforma electoral de 1996, dando como resultado al compromiso asumido por los diferentes grupos parlamentarios de las Cámaras de Diputados y Senadores, cuyos respectivos plenos camarales determinaron el 14 de diciembre de 1995 tener sendas de comisiones plurales junto con el Congreso de la Unión, abocándose al trabajo de estudio y análisis de temas fundamentales relativos a la reforma política.

El ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y los partidos políticos nacionales establecen una mesa central a fin de lograr consensos y acuerdos en materia de reforma electoral que ulteriormente se tradujeran en una iniciativa formal para modificar la Constitución General de la República.

El 26 de julio de 1996 la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, recibe la iniciativa con proyecto de decreto para modificar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos representados en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores y el Presidente de la República, determinan convocar a un periodo de sesiones extraordinarias dando inicio a sus trabajos el 30 de julio de 1996, para cumplir el proceso legislativo de atención a dicha iniciativa.

La iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en términos reglamentarios produce el dictamen cuyo proyecto decreto merece el voto unánime del pleno camaral, aprobado el 31 de julio de 1996.

La modificación de los artículos constitucionales aborda temas prioritarios en la vida política de la nación: las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos mexicanos; los órganos electorales, obligaciones, prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos; la composición de Cámaras del Honorable Congreso de la Unión; la justicia electoral; el sistema de responsabilidades; y por último, los principios rectores para legislaciones electorales locales y el Gobierno del Distrito Federal.

Introducción.

Estas comisiones unidas proceden a valorar dichas iniciativas en lo relativo a las consideraciones de reforma a la Ley secundaria, desarrollando sus respectivas propuestas de reforma a la Constitución, siendo objeto de análisis que dan sustento a la modificación de diversos artículos constitucionales recientemente aprobados por el Constituyente permanente.

De 1999 a la actualidad se propone modificar diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tanto en materia de coaliciones, candidaturas comunes, voto de los mexicanos que se encuentran en el extranjero, prerrogativas a los partidos políticos; así como en la eliminación de márgenes de sobre representación en la Cámara de Diputados. Estas modificaciones se retomaron, por que quedaron pendientes en la reforma electoral de 1996, y se actualizan para las elecciones presidenciales del año 2000.

CAPITULO III.

REFORMAS ELECTORALES 1996 – 1999.

REFORMAS ELECTORALES 1996.

La reforma electoral de 1996 es un nuevo momento del cambio político con una relación de proceso democratizador, que lleva años instalándose y distribuyéndose por todo el país: Se reforman varios artículos de la Ley Reglamentaria del artículo 105° constitucional de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Penal; se modifica el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, expidiéndose una nueva ley, que se refiere al sistema de medios de impugnación en materia electoral; y por último, se modifica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Se constituye un avance interesante, las reformas electorales anteriores forman parte de la contienda de los últimos años: 1° la autonomía total de los órganos electorales se concreta; la protección de los derechos políticos de los ciudadanos alcanza un estatuto y unos instrumentos muy superiores a los del pasado.

2° se instala el control de constitucionalidad de los actos en materia electoral.

3° la separación de los temas y la sustancial mejora de los medios del contencioso electoral.

4° se incorpora el Tribunal Electoral al Poder Judicial.

5° las condiciones de la competencia mejoran, la autoridad cuenta con mejores instrumentos para fiscalizar, revisar y modular los gastos en las campañas de los partidos.

6° los acuerdos progresivos en cuanto a los materiales electorales se hicieron más confiables en las elecciones de 1994, siendo incorporados a la legislación: el talón con folio de las boletas electorales y la exhibición de las listas nominales.

Reformas Electorales 1996.

7° se ajustan las fórmulas de representación en el Congreso.

8° se aplica un mayor pluralismo a la Cámara Alta.

9° y último, se abre la competencia electoral mediante la elección directa del jefe de Gobierno en la capital del país.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

IFE

La autonomía de las instancias electorales y el diseño de la institución es uno de los acuerdos fundamentales entre los actores políticos dentro del proceso de reforma de 1996, el órgano electoral procura al máximo un equilibrio político, de cierto modo toma decisiones, como la expresión de acuerdos y pactos entre posiciones distintas.

Dentro de la reforma electoral de 1996 se tiene la participación de los partidos políticos con una mayor neutralidad política de sus decisiones, sin embargo, en el corto plazo su presencia sigue siendo necesaria para ejercer una tarea supervisora y fiscalizadora en todos los eslabones de la organización electoral dentro de los comicios.

Se da una gran importancia fundamental de arbitraje junto con la recaída de las figuras no partidistas, gozando de la confianza de las organizaciones políticas con la representación en el Congreso de la Unión. Una de ellas es la de los Consejeros Electorales que antes eran ciudadanos consejeros, permiten el rompimiento eficiente de las polarizaciones y establecen fuentes de negociación sistemáticas, siempre están dispuestos para dar soluciones de diferendos.

Instituto Federal Electoral.

La reforma electoral de 1996 reclama un encadenamiento adicional, separar al Secretario de Gobernación del Órgano Electoral, de modo que su autoridad sea plena y no tenga espacio para interferir no sospechar de su trabajo. Se da un equilibrio interno en el órgano electoral que no da resultado en la neutralización política, pero da un correcto andamio institucional logrando competir en todas las reglas y prácticas acordadas, no sólo en los partidos, sino al Estado también.

FUNCIONES OBLIGATORIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo político, autónomo, responsable, capaz de cumplir con la función estatal, organiza las elecciones, concurren los poderes Ejecutivo y Legislativo del Congreso de la Unión con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos, según esto se concreta en la Ley Federal Electoral.

Con esta nueva reforma de 1996 se da un pequeño cambio central con la idea de que IFE es y debe ser una institución autónoma e independiente, suprimiéndose toda participación o representación del Poder Ejecutivo en su configuración, indicándose en el párrafo II del artículo 41° constitucional:

“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (IFE), dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Congreso de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordena la Ley”.

Funciones Obligatorias del IFE.

Las actividades y atribuciones concretas del Instituto Federal Electoral (IFE), se encuentran en la Carta Magna, siendo las siguientes:

1. Capacitación y educación cívica.
2. Geografía electoral.
3. Derechos y prerrogativas de las agrupaciones y los partidos políticos.
4. Padrón y lista de electores.
5. Impresión de materiales electorales.
6. Preparación de la jornada electoral.
7. Cómputo de los resultados electorales en los términos que señale la Ley.
8. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores.
9. Regulación de la observación electoral.
10. Regulación de las encuestas y sondeos de opinión.

Cuenta también con órganos centrales: Consejo General, Junta General Ejecutiva y Dirección General, pero hasta noviembre de 1996, creándose las figuras de la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, se suprime también la instancia de la Dirección General.

Funciones Obligatorias del IFE.

El objetivo del Órgano Colegiado Superior que antes era el Consejo General es el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como también, el de vigilar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guiando las actividades del Instituto Federal Electoral (IFE).

El máximo órgano del Instituto Federal Electoral esta constituido por once consejeros con derecho a voz y voto, pero con la nueva reforma se reduce el número de estos a nueve: Consejero del Presidente electoral y ocho Consejeros electorales. El Código Electoral dispone de la creación de Comisiones Permanente independientemente de la integración de estos, ya que el Consejo General considera necesario para el desempeño de sus atribuciones mismas que deben completadas especialmente por los consejeros electorales, siendo las siguientes funciones:

1° Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.

2° Prerrogativas de los partidos políticos y radiodifusión.

3° Organización electoral.

4° Servicio profesional electoral.

5° Capacitación electoral y educación cívica.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

CONSEJO GENERAL.

La nueva organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral (IFE) desarrolla el fortalecimiento de las funciones de control y supervisión de los Órganos de Dirección, el Código Electoral permite ampliar y ajustar el círculo de atribuciones del Consejo General como máximo órgano de Dirección. Estas adecuaciones con relación a éste se incorporan y son las siguientes:

- Designa los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales y Distritales.

- Designar los Consejeros Electorales que integren los Consejos Locales.

- Resolviendo el otorgamiento y pérdida de registro de las agrupaciones políticas, así como los acuerdos de participación que realizan los partidos políticos.

- Determinar los topes máximos de gastos de campaña que puedan erogar los partidos políticos en las elecciones de Senadores y Diputados, que anteriormente se determinaba directamente sólo en la elección presidencial.

- Registrar las candidaturas de Senadores por el principio de representación proporcional, realizando el cómputo de estas elecciones, haciendo la declaración de validez, determinar su asignación por cada partido político y otorgar las constancias respectivas.

- Fijar reglas políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral (IFE) así como propuestas de la Junta General Ejecutiva, ya que la atribución se da con anterioridad.

FUNCIONES PRINCIPALES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

Las aplicaciones del Presidente del Consejo General se advierten por el móvil colegiado y la estructura que lo obliga, las funciones principales de éste, están establecidas en el artículo 83° modificado por la nueva Reforma Electoral de 1996, siendo las siguientes:

- Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE).
- Establecer vínculos entre el IFE y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, logrando su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, siendo necesario para el cumplimiento de los fines del instituto.
- Convocar y conducir las sesiones del Consejo General.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.
- Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos del Instituto Federal Electoral, respectivamente.
- Designar entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva a quien sustanciará en términos de la Ley en Materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo.
- Propone anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral (IFE) para su aprobación.
- Remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto del presupuesto del IFE aprobado por el Consejo General en los términos de la Ley en Materia.
- Recibe los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y la de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro.
- Preside la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma.
- Ordenar previo acuerdo con el Consejo General la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral y difundirlos cuando así lo autorice el Consejo General.
- Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal una vez concluido el proceso electoral.

Funciones Principales del Presidente del Consejo General.

- Convenir con las autoridades competentes la información de documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
- Someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto Federal Electoral (IFE).
- Ordenar en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Código Electoral.

La Junta General Ejecutiva es la máxima instancia operativa del Instituto Federal Electoral (IFE), se trata de profesionales que van construyendo las piezas y eslabones de la organización electoral, compuesta por ocho integrantes: Consejero Presidencial, Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo del Registro Federal Electoral, Prerrogativas y partidos políticos, Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral, Educación Cívica y Dirección de Administración.

El actor principal de la Junta General Ejecutiva es el Secretario Ejecutivo, coordina a ésta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IFE; según el artículo 89° de la Ley Federal Electoral de 1996, son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

1. Representar legalmente al Instituto Federal Electoral (IFE).
2. Actuar como secretario del Consejo General del IFE con voz pero sin voto.
3. Cumplir los acuerdos del Consejo General.
4. Someter a conocimiento y en su caso, la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
5. Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
6. Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información de documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.
7. Aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del IFE conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

Funciones Principales del Presidente del Consejo General.

8. Nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del IFE, de conformidad con las disposiciones aplicables.
9. Proveer a los órganos del IFE los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General de los resultados preliminares de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para tal efecto se dispondrá de un sistema de información para recabar los resultados preliminares al sistema que se establezca, teniendo acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.
11. Actuar como Secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones.
12. Recibe los informes de los vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos.
13. Sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o en su caso, tramitar lo que se interponga contra los actos o resoluciones de ésta en los términos de la Ley en Materia.
14. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente.
15. Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral (IFE) para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General.
16. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
17. Otorgar poderes a nombre del IFE para actos de dominio y administración, ser representados ante cualquier autoridad administrativa o judicial o ante particulares, realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al instituto, otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General.
18. Preparar la aprobación del Consejo General y el proyecto del calendario para elecciones extraordinarias de acuerdo con las convocatorias respectivas.
19. Expedir las certificaciones que se requiera.
20. Encomendar las funciones faltantes al Consejo general, a la Junta General Ejecutiva y al Código Electoral.

PERSPECTIVAS DE LA REFORMA ELECTORAL.

MODIFICACIONES EN LA REFORMA ELECTORAL 1996.

Una de los temas principales de la Reforma Electoral de 1996 es el financiamiento a los partidos políticos y a los medios de comunicación electrónica, fijándose en el ámbito constitucional con nuevas modalidades específicas y públicas, que deben prevalecer sobre el privado; por lo tanto, el sometimiento de las actividades ordinarias es para los gastos de campaña con un capital disponible del 100% de una cantidad módica, utilizando el 70% proporcional a su campaña electoral y el 30% a actividades específicas de modo igualitario.*

Ningún partido puede recibir aportaciones anuales privadas de dinero y mucho menos por una cantidad mayor del 10% de este financiamiento público, ni por actividades ordinarias. Las aportaciones que realiza una persona física tiene un límite anual equivalente al 0.05% de cierto monto total que acumule.

Por lo tanto, la reforma electoral de 1996 suprime la posibilidad de aportaciones anónimas, reduciendo plazos de entrega con mejoramiento de instrumentos para revisión y fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; siendo más estrictas las auditorías para cada uno de los actores políticos. El Consejo General tiene la facultad de determinar los límites de gastos de campaña, reduciéndolos para poder propiciar una mayor equidad en la contienda.

Los medios de comunicación también son modificados, se incrementa el espacio en radio y televisión para que los partidos políticos realicen su campaña electoral distribuyéndose en un 30% de forma igualitaria y un 70% proporcional; se garantiza la emisión de spot promocionales, modificándose las formas mediante las cuales los partidos pueden contratar tiempos a los concesionarios privados. **

- **Raúl Trejo, Medios y Elecciones en 1994: el sufragio privilegiado.**

**** Giovanni Sartori, Ingeniería constitucional comparada, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp.38-68.**

Modificaciones en la Reforma Electoral 1996.

Se concede a los partidos, candidatos y coaliciones el derecho de aclaración ante los medios de información, la Ley permite la realización de monitoreo al comportamiento de los noticieros en radio y televisión, por lo tanto, el Instituto Federal Electoral (IFE) tendrá que avisar mediante un oficio a cada medio de difusión, que partido está interesado, en qué espacio y horario de programación se podrá transmitir.

Por última instancia se dan dos creaciones importantes de Ley, que son puestas en vigor en noviembre de 1996: La comisión de radiodifusión apoyada por la Dirección de Prerrogativas, realizando monitoreos muestrales de los noticieros con un seguimiento de tiempo asignado y calidad informativa. La segunda creación son los apartados referidos a las disposiciones que regulan las campañas electorales en el artículo 86°, reconociendo a los partidos políticos, a los candidatos y a las coaliciones; la posibilidad de ejercer el derecho de aclaración respecto a la información que presenten los medios de comunicación, considerando que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a su actividad o atributos personales.

JUSTICIA ELECTORAL 1996.

La Justicia electoral se desarrolla dentro del Tribunal Electoral, tiene la naturaleza y alcance de los medios de impugnación, la protección constitucional de los derechos políticos entre otros. Esta justicia sufre modificaciones con la reforma electoral de 1996: se integra el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, se crean mecanismos para garantizar el principio de constitucionalidad de los actos y resoluciones electorales. También se modifica la fracción IV del artículo 41°.*

“Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establece un sistema de medios de impugnación en los términos que señale esta Constitución y la Ley. Dicho sistema dará por definitivo las distintas etapas de procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación en los términos del artículo 99° de esta Constitución. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado”.

En síntesis este artículo dice que para garantizar el principio de legalidad, se precisan los recursos de apelación, revisión, inconformidad y reconsideración; introduciendo la posibilidad de presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación acciones de inconstitucionalidad para plantear la no-conformidad de las leyes electorales, federales o locales con la Constitución.

En la reforma electoral de 1996 dentro de la Organización del Tribunal se introduce la Comisión de Administración, siendo de gran interés por sus grandes funciones que desempeña y sus cualidades particulares de integración, tiene la facultad de ejercer el presupuesto del tribunal, así como para destituir o suspender magistrados de las Salas Regionales cuando incurran en falta o conductas graves.

*Pallares, Eduardo, *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, Porrúa, México.

Justicia Electoral 1996.

Se crea un juicio especial para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos. La Ley manda la construcción de mecanismos para que estos puedan ejercer su derecho al voto fuera del territorio nacional, dando una iniciación a los trabajos tendientes a elaborar su cédula a cada uno de ellos con identidad ciudadana.

El juicio de revisión constitucional electoral garantiza los actos o resoluciones de las mismas autoridades electoral así como de las mismas entidades federativas apegándose a la Constitución, ésta establece que las legislaciones electorales de los estados deben apegarse a una serie de principios que garanticen la equidad, legalidad, transparencia, certeza e imparcialidad de los procesos electorales.

Los delitos electorales son de tipo penal, los sujetos que incurren en graves problemas o cometen delitos electorales son afectados por las acciones delictivas, así como también se sistematiza el capítulo correspondiente del Código Penal, siendo los siguientes:

- Los delitos electorales pueden ser cometidos por cualquier persona, tales como votar a sabiendas de que no se cumple con los requisitos de la ley, votar más de una vez en una misma elección, etc.
- Los que pueden ser cometidos por ministros de culto religioso, introduciendo expresamente al electorado a votar a favor o en contra de un candidato o partido político.
- Los que pueden ser cometidos por funcionarios electorales tales como alterar, sustituir, destruir o hacer un uso indebido de los documentos relativos al Registro Federal de Electores, ejercer presión sobre los ciudadanos e introducirlos a la abstención o votar por un candidato o partido determinado.
- Los que pueden ser cometidos por funcionarios públicos, tales como obligar a sus subordinados de manera expresa y haciendo uso de su autoridad para emitir votos a favor de un partido político o un candidato.
- Los mismos Diputados o Senadores electos pueden cometer un grave delito al no presentarse a desempeñar su cargo dentro del plazo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Justicia Electoral 1996.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) es creada para llevar los casos de los delitos electorales, tiene ciertas condiciones legales para actuar en lo fundamental, profesionalizando su trabajo y cuenta con los recursos necesarios para realizar sus tareas, reforzándose desde 1994, aplicando sus funciones en las elecciones de 1997, tanto locales como federales. Se especializa en asuntos electorales con facultades para controlar tanto la constitucionalidad como legalidad en materia electoral.

Esta Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) se encuentra dentro del Tribunal Electoral, resuelve los juicios que inicien los ciudadanos por presuntas violaciones a sus derechos políticos-electorales, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene sus facultades para revisar y resolver las acciones de inconstitucionalidad que presenten en contra de las normas generales, tanto federales como locales en materia electoral.

UNA VERDADERA REFORMA ELECTORAL 1996.

La verdadera reforma electoral de 1996 es la integración de la representación política del Poder Legislativo. Dentro de la Cámara Baja se mantiene el número de 300 Diputados de mayoría relativa y 200 de representación proporcional; se incrementa el 2% de la votación requerida para cuando un partido político acceda a la representación proporcional en la Cámara de Diputados, por lo tanto, ninguno de estos partidos, bajo ninguna circunstancia podrá contar con más de 300 representaciones, siendo el 8% de votación en el ámbito nacional, así que no pueden darse el gusto de una sobre representación por arriba de este porcentaje de votación.

Existe una exclusión a la regla anterior, en caso de que un partido político obtenga esa diferencia en escaños, más del 8% se realizará mediante triunfos en distritos de mayoría relativa, manteniendo el número de escaños en la Cámara Alta con 128 Senadores; pero su forma de elección se diferencia eligiendo a tres actores políticos por cada entidad, dos de ellos provenientes de la mayoría y uno de la primera minoría; se eligen 32 Senadores por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas nacionales votadas en una sola circunscripción, fijándose el acceso a escaños en un 2%.

Una Verdadera Reforma Electoral 1996.

La reforma electoral constitucional publicada en el Diario Oficial el 22 de agosto de 1996 modifica sustancialmente la organización del Gobierno del Distrito Federal encontrándose en manos de los Poderes de la Unión, los cuales ejercen por sí y a través de los órganos: Asamblea de Representantes, Jefe del Distrito Federal y Tribunal Superior de Justicia, y por último, tiene cierta relación con la integración del Poder Legislativo.

Antes de la Reforma Constitucional, el encargado de las funciones ejecutivas en el Distrito Federal era Jefe, nombrado por el Presidente de la República; a partir de 1997, el funcionario encargado del ejecutivo y la administración pública en la entidad recibe el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que hasta la fecha sigue siendo el mismo nombramiento, será elegido por votación universal, libre, directa y secreta, teniendo una duración de seis años en el cargo y no podrá ser reelecto.

El artículo 122° de la Constitución Política-electoral modifica al organismo de Asamblea de Representantes, denominándose Asamblea Legislativa, los ciudadanos que la integran tendrán la denominación de Diputados siendo representantes de los ciudadanos mexicanos en general, se reorganiza y se amplían las facultades de esta Asamblea: Puede nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

También desaparece del texto constitucional la figura de los consejos ciudadanos, siendo electos de forma directa en las demarcaciones territoriales, áreas vecinales, etc., sucediendo en 1995; pero en 1997 no hay elecciones de presentación vecinal, llevándose a cabo en la primera elección directa de Jefe de Gobierno y en la elección de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A partir del año 2000 se eligen por voto directo de los ciudadanos a los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que actualmente son las Delegaciones políticas que lo conforman.

PROPUESTAS DE LA REFORMA ELECTORAL 1999.

La reforma electoral de 1999 se da una serie de iniciativas aprobadas por la Cámara de Diputados, refiriéndose en su totalidad a propuestas de derogación o adición al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y a la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, agrupándose de la siguiente manera:

1° En materia de Requisitos para ser Diputado Federal, en el caso de Consejeros Electorales con respecto a las retribuciones de los mismos.

2° En materia del Uso del Padrón Electoral y listas nominales de elector con fotografía, para que los partidos políticos puedan utilizarlos en los procedimientos de selección de sus candidatos.

3° En materia de Impugnación en el caso de las sentencias, la autoridad responsable este obligada a notificarla inmediatamente en un término de doce horas con copia certificada, informando a todos los órganos electorales que hayan tenido intervención en los juicios.

4° En materia de Coaliciones, candidaturas comunes, voto de los mexicanos que se encuentren en el extranjero, se den prerrogativas a los partidos políticos eliminando márgenes de sobre representación en la Cámara de Diputados.

La evolución de las reglas electorales en México ha obedecido fundamentalmente al reclamo sistemático de los ciudadanos, para hacer valer plenamente sus derechos políticos y elegir libremente a sus gobernantes; por lo tanto, se adecua el marco legal regulando las instituciones y los procedimientos electorales, de tal manera que estos no sean utilizados a favor de algún partido político.

Los avances que hasta ahora se han tenido, han sido de gran importancia e interesantes, sin embargo, todavía son insuficientes para contar con una legislación electoral que permita una verdadera competencia electoral plena y equitativa. En la reforma electoral de 1996 quedan temas pendientes como la equidad en materia de medios de comunicación, el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, evitar la sobre representación, etc.; en 1999 surgen temas nuevos que requieren de una regulación, siendo los siguientes: El control de gastos en las precampañas electorales, el impedir el uso de programas gubernamentales a favor de partidos y candidatos, de tal manera que se hace necesaria una nueva reforma electoral y al mismo tiempo permita avanzar hacia una cierta normatividad para poder enfrentar las elecciones federales del año 2000 con los mayores consensos posibles.

MATERIA DE COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES.

En los regímenes multipartidarios la coalición es la herramienta de la estabilidad, pero con el actual código electoral se dificulta esta y se impiden las candidaturas comunes con una prioridad normativa que parece estar en dificultad con las alianzas y no facilita los acuerdos para la estabilidad política-electoral.

En México desdichadamente se han visto tendencias regresivas en el proceso de transición democrática, ya que la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) de 1977 establece en el artículo 62° un esquema de coaliciones más abierto que el actual, se modifica con la reforma electoral de 1990, es decir, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) introduce cambios sustanciales a la figura de las coaliciones y candidaturas comunes con el propósito de dificultar su uso.

El COFIPE vigente se encuentra con respecto a las coaliciones normas que limitan el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos al obstaculizar las posibilidades de elección de candidatos; estas restricciones se derivan de la serie de requisitos previstos en los artículos 59°, 60°, 61°, 62°, 63° y 64° del Código vigente, suprime la equiparación de la coalición a un solo partido político.

De acuerdo al modelo vigente, la representación la sume el Partido Político coaligado con mayor fuerza electoral y de acuerdo con la última elección federal celebrada, previsión que busca impedir la mayoría de votos de una coalición en los órganos electorales, al mismo tiempo deja de tener sentido en el momento de reformarse la estructura del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), teniendo en cuenta que los partidos ya no tienen el derecho de votar en el seno del consejo.

Permitir la posibilidad de que las agrupaciones políticas nacionales puedan celebrar acuerdos de participación en los procesos electorales con coaliciones sobre la base de la reforma sugerida al artículo 34°, reintroduciendo la candidatura común y propone adicionar el artículo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para volver a prever la posibilidad de la candidatura común determinando que dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, puedan postular al mismo candidato, siendo indispensable el consentimiento de este.

Materia de Coaliciones y Candidaturas Comunes.

Permitir las coaliciones parciales, es decir, introducir la posibilidad de acuerdos al convenio que celebren los partidos políticos, así como la coalición se pueda dar exclusivamente para una candidatura señalada, sin limitación alguna; con esto se sustituye el modelo actual que exige postular a un candidato de coalición a la Presidencia de la República, así mismo, se registran simultáneamente a candidatos políticos a los cargos de Diputados y Senadores por ambos principios.

Suprimir la terminación automática de las coaliciones mediante la derogación del párrafo VIII del artículo 58°, habiendo restricciones si así lo desean los partidos políticos; las coaliciones para efectos electorales pueden convertirse en coaliciones parlamentarias de acuerdo a la disposición de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo estas se instrumentaran al programa legislativo común y se impulsarán al programa del gobierno fijado en el convenio de coalición dentro del Honorable Congreso de la Unión.

Ajustar los tiempos de la coalición que pueda darse de acuerdo con el esquema actual establecido en el primer párrafo del artículo 64°, el convenio de coalición debe registrarse entre el 1° y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, no obstante que el registro de candidaturas a presidente solicitado por cualquier partido político debe darse entre el 1° y el 15 de enero del año de la elección. Esta anticipación puede traducirse en desventaja para el candidato de la coalición, se propone reducir el término, aún en el caso de elección de Diputados y Senadores reduciéndolos de 30 a 15 días el plazo de registro del convenio.

GARANTIZAR EL VOTO EN EL EXTRANJERO.

Uno de los aspectos que ha quedado pendiente en la Reforma Electoral de 1996 es el de asegurar a los ciudadanos mexicanos que residen o se encuentran en el extranjero voten para elegir al Presidente de la República; a pesar de que en el ámbito constitucional no existe ningún impedimento, ya que el artículo 36° fracción III fue reformado para que los ciudadanos voten en los términos que señale la Ley, no específicamente en su distrito sino en general, pero hasta ahora no existe la norma reglamentaria que permita ejercitar este derecho.

El artículo 6° establecido en el Título II correspondiente a la participación de los ciudadanos en las elecciones, en su capítulo I denominado de los Derechos y obligaciones, se propone adicionar el numeral 3 para establecer el texto: “los ciudadanos mexicanos que se encuentren fuera del territorio nacional podrán ejercer su derecho al voto para la elección Del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos conforme a las modalidades establecidas en los términos que establezca este código.

Se deroga el inciso F del párrafo segundo del artículo 49° se modifica también el inciso B del párrafo XI de este mismo artículo con objeto de evitar que los mexicanos que vivan o trabajen en el extranjero se vean impedidos de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos mediante el rubro de financiamiento de simpatizantes. Independientemente de que existan algunas dificultades de orden técnico o financiero para asegurar el derecho de votar a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, queda garantizado normativamente este derecho para hacerse valer en las elecciones presidenciales del año 2000.

Existe un mandato para el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE), quien debe garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos fuera del territorio nacional que cuenten en el momento de la elección referida con credencial para votar con fotografía, pudiendo votar en casillas especiales que habrán de sujetarse a lo planeado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establecido en un artículo tercero transitorio.

ELIMINAR MÁRGENES DE SOBRE REPRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

En la Reforma Electoral de 1996 se presenta un fuerte debate en el tema de la sobre y sub-representación, logrando un mínimo avance para establecer un máximo de éste; sin embargo, en la reforma electoral de 1999 y la actual fórmula del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) dispone para la asignación de representación proporcional la sub-representación de todos los partidos de oposición en la cámara baja; el Partido Revolucionario Institucional (PRI) dispone de 39 diputados adicionales al porcentaje de votación que obtuvo en la elección de 1997.

Ante esta situación desigual las modificaciones que se proponen tienen el propósito de corregir la sobre representación de algún partido, a costa del resto, para establecer el porcentaje de curules en la cámara sea el más aproximado a la votación en la elección nacional, realizándose a través de la distribución de diputaciones plurinominales. Por lo tanto, se elimina el esquema de sobre y sub-representación que permite actualmente la legislación electoral, para dar paso a un sistema de asignación de curules que corresponda, de la manera más aproximada posible a los votos que cada partido obtenga directamente de los electores.

EQUIDAD EN EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

Resulta ser muy innegable el impacto que poseen los medios de comunicación sobre sociedades contemporáneas como formadores de opinión y transmisores de ideas e información, constituyendo un elemento esencial de la dinámica económica, política y social del mundo entero.

En México el papel de los medios de comunicación es cada vez más importante; en materia política, el impacto de los medios es decisivo en las contiendas electorales, la dificultad de los aspirantes a ocupar cargos de representación popular entran en contacto directo con millones de electores y los medios de comunicación son el conducto cotidiano de acercamiento electoral con los votantes.

Los medios de comunicación no pueden quedar ajenos a las nuevas reglas electorales que facilitan la transición democrática, de tal manera que es necesario establecer en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) las disposiciones adecuadas para que existan condiciones de mayor equidad entre los participantes de las contiendas electorales, así mismo tendrán las mismas oportunidades de acercamiento con el electorado y las posibilidades de contar con su voto el día de la jornada electoral.

La proposición de aumentar de 15 a 30 minutos mensuales el tiempo para cada partido político en las frecuencias de radio y televisión del tiempo total que le corresponde al Estado en los horarios de mayor audiencia, así como elevar el tiempo total de la transmisión para todos los partidos durante el proceso electoral en el que se elija Presidente de la República de 200 a 300 horas. Logrando una mejor información para el elector que tendrá mayores oportunidades de conocer la propuesta de cada opción política.

AMPLIACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN EN LA AUTORIDAD ELECTORAL
SOBRE EL INGRESO Y GASTO DE LOS PARTIDOS INCLUYENDO
PRECAMPAÑAS.

El sistema político electoral va evolucionando y presentando nuevos fenómenos, que ante la legislación misma no puede permanecer estática, siendo las precampañas electorales con una apertura democrática del sistema, incide también en los partidos políticos, observándose una competencia más dura y abierta para obtener las candidaturas a los cargos de representación popular.

En este aspecto existen algunas dudas en la Ley Electoral, permite por una parte realizar gastos excesivos, incluso por encima de los permitidos durante las campañas constitucionales, por otro lado, no se conoce el origen de los recursos que se destinan a dichas precampañas. Por lo tanto, se proponen reformas legales mínimas que amplían las disposiciones legales, especificando la obligación de informar a la autoridad competente sobre el destino de los recursos vertidos en las campañas y precampañas.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral (COFIFE) tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido y de las agrupaciones políticas directamente o a través de terceros como organismos gubernamentales, civiles o particulares; los informes y la documentación necesaria para realizar plenamente la fiscalización de los recursos que empleen en las precampañas; esto siempre y cuando lo soliciten los partidos políticos ante la presunción de irregularidades, establecido en la adición del artículo 49-V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE).

Además de haberse aprobado las reformas electorales, se ordenan auditorias y visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus informes, incluso durante el transcurso de las precampañas y campañas políticas.

**INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES PARA IMPEDIR EL USO DE PROGRAMAS
DE GOBIERNO Y SU PUBLICIDAD A FAVOR DE ALGUN PARTIDO
POLÍTICO.**

El uso de recursos públicos para fortalecer las campañas de los candidatos oficiales es una práctica históricamente empleada por los gobiernos, inclinando preferencias electorales a su favor. La disponibilidad del aparato gubernamental de su estructura administrativa, así como sus medios propagandísticos y recursos económicos favorecen a cierto candidato, pero no permite la competencia electoral equitativa, además de ser un uso indebido del erario público.

La competencia electoral en un sistema democrático pone a los participantes en ciertas circunstancias, en la cual todos tienen las mismas posibilidades de ganar, bajo cierta condición que se presenta cuando los contendientes gozan de las mismas garantías, pero en el sistema político electoral no se cumple con este propósito. Esta práctica resulta nociva, pues el hecho de que se utilicen recursos de todos los ciudadanos para favorecer a una parte de ellos en la contienda electoral, constituye un abuso del poder y genera inconformidades e inestabilidad política.

La tarea del gobierno es una gran responsabilidad frente a todo el pueblo ciudadano y por ningún motivo debe trastocar gravemente los principios que rigen la imparcialidad con la que debe conducirse un gobernante. Se propone una serie de reformas electorales que limita discrecionalidad del gobierno para emprender campañas publicitarias que pueden confundirse con propagandas partidistas, afectando el desarrollo de la competencia electoral. Este proyecto expone la limitación de la acción de los partidos, candidatos y del gobierno en cuanto al empleo de instrumentos clientelares de captación de votos.

PROHIBIR LA PARTICIPACIÓN FORZOSA A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO.

Uno de los avances de la reforma electoral de 1996 es la del artículo 35° constitucional en su fracción III, se establece la afiliación de participar individualmente en asuntos políticos del país. Se busca impedir el corporativismo fomentando la libertad política, sin embargo, este se mantiene, ya que algunas organizaciones, a pesar de que por naturaleza y composición plural no pueden manifestarse como filiales de partido político alguno, pero esto se sigue haciendo, atentando contra la libertad política que cada uno de los miembros debe tener.

La libre membresía de un grupo político o partido, así como la prerrogativa de no pertenecer a ninguna agrupación de corte político si así se desea, es un derecho fundamental en una democracia. El corporativismo o membresía obligatoria por razones gremiales y laborales es impuesto mediante coerción o amenazas, lo cual atenta gravemente en contra de los más elementales derechos individuales y lesiona las libertades de los ciudadanos.

Para evitar estos vicios del Sistema Electoral Democrático, se prohíbe la participación forzosa de un partido político para hacer efectivo el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en ausencia de actos que generan presión o coacción a los electores; por lo tanto, se incorpora dentro de las obligaciones de los partidos políticos la abstención de obligar o presionar a quienes formen parte de organizaciones sociales, ciudadanas o gremiales a participar en actividades a su favor.

Mediante la reforma al inciso R del primer párrafo del artículo 38° se complementa con facultad otorgada al Congreso General del Instituto Federal Electoral (IFE), para dictar los acuerdos necesarios haciendo efectivo el derecho al voto en los términos que establece el artículo 4° del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que se incorpora en el inciso Z del párrafo I del artículo 82°.

CONCLUSIONES.

Este capítulo abarca una serie de temas de la vida política electoral, según tiene las bases necesarias para formar un sólido gobierno estable, con competencias claras, transparentes, limpias, para así continuar con un gobierno democrático y próspero para todos los ciudadanos mexicanos. Es importante las posturas y fuerzas políticas que se generan hoy en día en nuestro país, el medio electoral es una vía abierta y plenamente transitable teniendo como punto de partida el alcanzar un grado relativamente alto de modernización, pero al mismo tiempo desigual.

Se tiene un grado relativamente alto de desarrollo productivo, de diferenciación cultural, de consolidación urbana frente a la vida rural, de profundas influencias y relaciones con el mundo, y de una complejidad organizacional. Nuestra sociedad esta altamente diferenciada produciendo sus formas de ser, sus sensibilidades, sus juicios y sus propuestas distintas aun encontradas, concluyendo en razonamientos e impresiones que se materializan en organizaciones, en instituciones diversas que necesitan interactuar entre sí.

Se insiste tanto en la pluralidad social mexicana de este fin de siglo con el verdadero motor del cambio político, así como la diversificación de la sociedad que fabrica actores distintos; desde los organismos defienden y proyectan sus intereses propios, agrupaciones que se orientan a cuidar o cultivar este o aquel aspecto de la vida social, partidos que ofrecen opiniones y formas de conducción política general.

Se desarrolla un proceso diferenciador del voto siendo el fruto de diferenciación social, que fue creado y fortalecido en polos partidistas distintos hasta convertir aquí y allá las elecciones en fórmulas cada vez más competitivas. El desenlace de las elecciones federales se ha venido sucediendo en particular la Cámara de Diputados, dándose en ambientes muy difíciles, al mismo tiempo ponen en riesgo la estabilidad institucional y la gobernabilidad del país.

Hoy nos encontramos ante la proximidad de las elecciones del año 2000, que naturalmente por la evolución del sistema político electoral y de la ciudadanía serán muy competitivas. Las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones en materia electoral tienen el propósito de sentar las bases para generar los consensos y las reglas electorales mínimas que permiten a los ciudadanos y demás actores políticos a tener un proceso electoral pacífico e institucional, al mismo tiempo evita confrontaciones innecesarias.

Conclusiones.

Se tiene un enorme cambio en las costumbres y tradiciones políticas, aceptando la existencia del otro, diálogo, convivencia, competitividad, saber ganar y aprender a perder; así mismo, se tiene una cierta modificación en el sistema tanto de partidos como electorales que impacta ocasionando cambios en el sistema de gobierno. Por lo tanto, esta es nuestra tarea importante de este fin de siglo: introducir, levantar, fortalecer las elecciones con el método de convivencia y disputa política de los mexicanos.

Existen razones suficientes para que estas propuestas de modificación a la legislación electoral cuenten con el respaldo de todos los grupos parlamentarios, mucho dependerá de la voluntad política y de su sensibilidad para que en las elecciones del año 2000 sea una muestra de un verdadero régimen democrático en nuestro país.

CONCLUSIÓN GENERAL.

A pesar de los grandes avances que se tiene a lo largo del año de 1946 a la fecha, se puntualizan los aspectos de legislación electoral, ya que el control de los procesos electorales continúa en manos del poder ejecutivo por la gran necesidad de sobre vivencia del régimen autoritario que gira en torno al presidente de la República. Pero, si hubiese sido de otra manera este control sobre el aparato político estaría deteriorándose y para poder llevar a cabo este proyecto económico neoliberal es necesario la centralización del poder; pero hasta la fecha las reformas electorales definitivas no los hay, son sólo promesas que aún no se conoce su contenido.

Se tiene un proceso de liberalización manteniéndose con el reformismo electoral federal, mostrando un agotamiento en su funcionalidad al sistema, por no tener eficacia para poder resolver las múltiples facetas de las crisis políticas que ha vivido y vive nuestro país, presentándose en diversos escenarios políticos electorales.

Se complementa la legislación electoral volviendo al sistema de mayoría en la elección de diputados y senadores, esto con el fin de dificultar el acceso de los partidos opositores a puestos de elección popular, al mismo tiempo se hace desaparecer el ingenio de la Representación Proporcional dentro de la legislación federal, siendo éste un asunto delicado teniendo como consecuencia de que el partido que gana todo y los demás contendientes pierden todo.

Tenemos un largo camino que recorrer dentro de las adecuaciones del Sistema Electoral Mexicano, también en las modificaciones de las legislaciones locales hacia los avances de la federal, dando elementos para apoyar la deteriorada legitimidad del régimen y una posibilidad de continuar con la liberalización; de otra manera, la inestabilidad e ingobernabilidad política son preludios de escenarios violentos que están presentes en cualquier periodo de nuestro gobierno.

Nos encontramos en el comienzo de la transición a la democracia, a pesar de las deficiencias de la legislación electoral federal se da una adecuación en las elecciones locales junto con el respeto al voto y al reconocimiento de los triunfos electorales de quien gane, con esto se avanza en la “solución pacífica y civilizada” de las contradicciones políticas del sistema político electoral.

Conclusión General.

Existe una contradicción fundamental para avanzar en el proceso de transición al margen de la legislación electoral, el Presidente de la República tiene que disminuir su poder ajustándolo a los límites constitucionales para la democratización acompañada indisolublemente del desmantelamiento del presidencialismo como pilar del sistema político electoral. A pesar de lo bien adaptado que se encuentra éste la conjunción del descontento social es causado por la crisis económica, la crisis política y una participación masiva de los ciudadanos en los comicios locales, este último es un elemento de presión al realizar la transición pactada entre los principales partidos: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Revolucionario Democrático (PRD) y Partido Acción Nacional (PAN).

En 1994 surge una guerrilla armada en Chiapas, así como la amenaza de una guerra social en esta entidad, acentuándose la concentración ideológica entre los partidos y sus seguidores, preparándose el terreno para el voto mayoritario por la estabilidad y la continuidad, la crisis económica sobrevino al finalizar el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, mediante una accidentada devaluación monetaria a los pocos días de haberse inaugurado el nuevo gobierno de Ernesto Zedillo.

Se da una regresión autoritaria con las fuerzas oscuras existentes dentro del sistema electoral, han optado por la eliminación física de sus miembros, como el insólito crimen del candidato priísta a la presidencia Luis Donaldo Colosio y del secretario general del Partido Revolucionario Institucional (PRI) José Francisco Ruiz Massieu; logrando cautivar a la mayoría del ejército, colocándose en una situación de cierta dictadura civil; por lo tanto, cualquiera de los escenarios anteriores depende de la fortaleza y de las posiciones políticas de cada uno de los actores políticos que puedan tomar frente a la democratización del país.

En el primer capítulo se analizan las reformas de 1946 a 1988, habiendo conflictos por mantener un virtual monopolio de poder con las revoluciones sociales, se da una necesidad político democrático, aceptando la existencia legal de partidos de oposición contendientes por el poder en comicios formales, pero no competitivos.

El segundo capítulo se analiza las reformas electorales de 1988 a 1994 con normas, instituciones y procedimientos electorales que son objeto de importantes cambios, adecuaciones e innovaciones, teniendo como característica estructural al régimen mexicano de compenetración del partido gobernante con el Estado, clasificándose como no competitivo y por lógica excluido del campo de la democracia política electoral

Conclusión General.

El tercer capítulo se da una revisión, actualización y perfeccionamiento de la legislación electoral teniendo como propósito fundamental el responder con certeza y oportunidad al mandato social fortaleciendo el pluralismo democrático y consolidando un régimen competitivo de partidos políticos basados en principios de equidad.

Ante esta situación tendremos que continuar la larga y turbulenta marcha de México para conseguir un sistema competitivo de partidos y un sistema electoral equitativo y justo que a su vez sirvan como soporte sólido a un régimen democrático capaz de canalizar por vía institucional las demandas ciudadanas, prevenir el abuso del poder por parte de los gobernantes, llamándolos a cuentas por una gestión ineficiente que esta apartada de las leyes y normas, no terminan por regir adecuadamente al país.

Por su importancia los partidos políticos son las organizaciones que crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado, sin embargo, cuando no existe el suficiente control democrático, algunos partidos suelen apoderarse de las instituciones, constituyéndose en medios perversos y degenerativos, fomentando la práctica clientelar y destinando recursos de los ciudadanos a un erario con finalidades distintas a las previstas, y pudiendo llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos.

Las reformas electorales son un tema interesante y suficientes para explicar la situación pasada y actual de los gobiernos que se han desarrollado en México, permiten realizar un análisis a fondo de lo que fue la primera reforma electoral. El Sistema Electoral Mexicano es un caso interesante, quizá el único sistema de partido Hegemónico, duradero, su evolución apunta hacia una eventual situación transicional, ya que los términos de la competencia presionan hacia la pluralización del sistema.

BIBLIOGRAFÍA.

- Aguayo, Sergio: “Le reforma política y la izquierda mexicana”, Nexos, no.6, junio de 1978.
- Aguirre, Pedro Becerra, Ricardo Córdova, Lorenzo Woldenberg, José: “Una reforma electoral para la democracia: argumentos para el consenso”, Instituto de Estudios para la transición democrática, México, 1993.
- Alcocer, Jorge (coordinador): “Elecciones, diálogo y reforma: México, 1994”, Tomo I, Nuevo Horizonte Cepna, México, 1995.
- Becerra, Ricardo: “Los medios electrónicos y las elecciones de 1994”, en Ernesto Villanueva (compilador), El derecho a la información, editorial Media Comunicación, 1995.
- Becerra Chávez, Pablo Javier: “El COFIPE y las elecciones de 1991” en Revista Iztapalapa, no.23, UAM-I, CSH, México, 1991 y Polis 1994.
- Carpizo, Jorge: “La reforma federal electoral de 1994”, en Jorge Alcocer, Ibidem.
- Crespo, José Antonio: "Urnas de pandora, partidos políticos y elecciones en el gobierno de Salinas", México, Espasa-CIDE, 1995.
- Código Federal Electoral, Comisión Federal Electoral, México, 1987.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Talleres gráficos de la Nación, México, 1990.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, clasificación temática, Dirección General de Apoyo Parlamentario, Cámara de Diputados, México, 1991.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Federal Electoral, comentado por Eduardo Andrade, Harla, México, 1994.
- Duverger, Maurice: “Instituciones políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1970.
- Diario Oficial, Debates de la Cámara de Diputados, Decretos del 1º, 4, 15 de mayo y 1º de junio de 1946.

Bibliografía.

- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 31 de marzo de 1949.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 27 de diciembre de 1953.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 15 de mayo de 1954.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 21 de diciembre de 1963.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 27 de diciembre de 1969.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 27 de diciembre de 1972.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 03 de septiembre de 1993.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, decreto del 31 de diciembre de 1993.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 07 de febrero de 1994.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 18 de mayo de 1994.
- Diario Oficial, debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 14 de Noviembre de 1996.
- Diario Oficial, Debate de la Cámara de Diputados, Decreto del 29 de abril de 1999.
- Delhumeau, Antonio (coordinador): "México, realidad política de sus partidos", IMEP, México, 1970.
- García Orozco, Antonio: "Legislación Electoral Mexicana: 1812-1988"; Adeo, México, 1988.
- González Casanova, Pablo: "La democracia en México", México, 1965.

Bibliografía.

- González Casanova, Pablo (coordinador): “México: el 6 de julio de 1988, Segundo Informe sobre la Democracia”, Siglo XXI, México, 1990 y 1991.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático (PRD), LV Legislatura, “Reforma electoral para la Democracia” en J.L. Correa, Sistema Mixto de Representación: criterios y balance entre mayoría relativa y representación proporcional, mimeo, México, 1995.
- Instituto Federal Electoral, “Cuadro Comparativo del COFIPE y las reformas de 1993”, IFE, México, 1993.
- Instituto Federal Electoral, “Resultados electorales de 1991-1994”, IFE, México, 1994 y 1995.
- Molinar Horcasitas, Juan: “Vicisitudes de una reforma electoral”, en Loeza, Soledad y Segovia, Rafael, La vida política mexicana en la crisis, El Colegio de México, México, 1985.
- Molinar Horcasitas, Juan: “El tiempo de la legitimidad, elecciones, democracia y autoritarismo en México”, Cal y Arena, México, 1991.
- Pallares, Eduardo: “Diccionario de Derecho Procesal Civil”, Porrúa, México, 1952.
- Pereyra, Carlos: “Los límites del Reformismo”, Cuadernos políticos, no. 1, julio-septiembre, México, 1974.
- Peschard, Jacqueline. “Las elecciones en el Distrito Federal”, en Revista Mexicana de Sociología, no. 4, México, 1987.
- Presidencia de la República, Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, Tomo IV.
- Reforma política, Exposición de iniciativas, sección de gobiernos, Tomo VI, México, 1987.
- Rojas Bernal, Enrique: “La contrarreforma electoral de 1989-1990”, Centro de Estudios Legislativos, A.C., editorial Factor, Vol. III, México, 1992.
- Sartori, Giovanni: “Teoría de la Democracia, Tomo I, Alianza editorial, Madrid, 1992.

Bibliografía.

- Sartori, Giovanni: “Ingeniería Constitucional Comparada”, Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, FCE, México, 1995.
- Trejo, Raúl: “Medios y elecciones en 1994: El sufragio privilegiado”, en Germán Pérez, Arturo Alvarado y Arturo Sánchez (coordinadores), La voz de los votos: Un análisis crítico de las elecciones de 1994, FLACSO-Porrúa, México, 1995.
- Valdés Zurita, Leonardo: “Elementos para el análisis político del nuevo Código Electoral”, Polis 90, Anuario de Sociología, UAMI, México, 1990.
- Valdés Zurita, Leonardo: “Las consecuencias políticas de las reformas electorales en México: 1979-1991”, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales con especialidad en Sociología, El Colegio de México, México, 1993.
- Woldenberg, José: “Estado y partidos: una periodización”, en Revista Mexicana de Sociología, no. 2, UNAM-IIS, México, abril-junio de 1993.
- Woldenberg, José: “La reforma electoral de 1989-1990”, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 1991.
- Woldenberg, José: “El financiamiento de los partidos políticos en México y en el Mundo”, Fundación cambia XXI, La reforma del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el cambio democrático en México, Noriega Editores, México, 1994.

INFORME FINAL DEL SERVICIO SOCIAL.

I.- TRILLO CARRILLO MARITZA.

II.- 90233728

III.- UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA.

IV.- CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

V.- LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA.

VI.- RECTORIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

VII.- COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, SECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO.

VIII.- 25 NOVIEMBRE 2003 AL 08 JUNIO 2004.

IX.- BASE DE DATOS ANALÍTICA REFERENCIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, UNIDAD IZTAPALAPA, UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.

X.- LIC. KAMILA KNAP ROUBAL.
JEFE, SECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO.

XI.- INTRODUCCIÓN.

La licenciatura en Ciencia Política está orientada al estudio y análisis de los procesos políticos y su aplicación en la realidad mexicana (partidos políticos, políticas públicas y temas de democracia, entre otros); en el mundo contemporáneo la importancia de la investigación y superación personal es cada vez mayor.

Una preocupación que debiera de ser constante en toda institución de educación superior, es sin duda la de investigar con apego a evidencias bibliográficas, mediante un adecuado seguimiento en las diferentes fuentes de consulta: bibliotecas, archivos históricos, medios informativos o en cualquier otro medio a su alcance; si las herramientas teórico metodológicas que proporcionan a los alumnos y al público en general son en realidad útiles para lograr su desarrollo profesional como personal.

La investigación bibliográfica, así como la producción de nuevos conocimientos aportan al desarrollo profesional de cualquier área y en particular de Ciencia Política, conocimientos y experiencias de lecturas en libros y revistas, teniendo en cuenta las tendencias académicas, perspectivas y alternativas para una mejor preparación.

El Archivo Histórico de la Universidad Autónoma Metropolitana cuenta con tres áreas: Acervos de Material Documental, Acervos de Información Periodística y Acervos Históricos. Cada uno de estos acervos tiene la información generada desde los inicios de la Universidad hasta nuestros días.

Las áreas cuentan con bases de datos automatizadas cuyos sistemas para consulta se diseñaron propiamente para las necesidades específicas de cada una de estas. Esto permite brindar un servicio de consulta ágil y preciso a la comunidad universitaria y al público en general.

XII.- OBJETIVOS.

Uno de los objetivos del Archivo Histórico es la conformación de una base de datos analítica referencial de las publicaciones seriadas de la Universidad Autónoma Metropolitana, que a corto plazo este disponible para su consulta vía Internet, además de llevar a cabo los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para contar con una bibliografía completa y actualizada.

Estos objetivos se cumplen contando con tres áreas de consulta: Acervos de Material Documental, acervos de Información Periodística y Acervos Históricos; estos acervos se relacionan con la Licenciatura en Ciencia Política, así como con cualquier División académica profesional con que cuenta la Universidad Autónoma Metropolitana en sus tres unidades.

XIII.- METODOLOGÍA UTILIZADA.

Asesoría relacionada a desarrollar adecuadamente el servicio social, lectura de los artículos de revistas designadas y captura en hoja de cálculo Excel de los siguientes datos: autor(es) del artículo, título del artículo, páginas (inicio-final) y datos de identificación de cada uno de los fascículos, y principalmente la asignación de los temas del artículo utilizando el Macrotresaurus de la OECD como una guía de consulta.

XIV.- OBJETIVOS ALCANZADOS.

Uno de los objetivos alcanzados fue el manejo de materiales (libros y revistas) para un mejoramiento en la investigación bibliográfica, así mismo se lleva a cabo una asesoría en este proyecto, del cual aprendí y reforcé mis conocimientos al realizar una ficha bibliográfica, así como también se actualizaron mis expectativas hacia el apoyo en la lectura de artículos y revistas.

Actualice mis conocimientos en computación para el registro hemerográfico, participando en el desarrollo de la base de datos analítica y referencial de las publicaciones de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, siendo esta una herramienta indispensable para la transmisión de información y análisis de consulta.

XV.- METAS ALCANZADAS.

Una de las metas alcanzadas fue la de dar por terminado el Servicio Social, para tramitar el Título Profesional, la preparación personal para la investigación y producción de conocimientos nuevos, así como experiencia laboral dentro del Archivo Histórico de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Se logro una mejor lectura bibliográfica viable para la realización de análisis de coyuntura en el campo profesional, dando como resultado tendencias, perspectivas y alternativas para una mejor investigación académica, así mismo se proporciona un servicio de consulta ágil y precisa a la comunidad universitaria y al público en general.

XVI.- RESULTADOS.

Los resultados fueron satisfactorios, ya que se tuvo como principios la asesoría y capacitación para un mejor desempeño profesional con relación a mi participación en la elaboración de una base de datos hemerográfica analítica y referencial de las publicaciones que realiza la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

Mis asesores me fomentaron a la investigación y participación bibliográfica, dando como resultado la responsabilidad y confianza en el manejo de libros y revistas con que cuenta el Archivo Histórico, así como a la actualización de los acervos:

Acervos de Material Documental: reúne los libros, revistas, materiales especiales y audiovisuales, documentos académicos, investigaciones e informes generales.

Acervos de Información Periodística: sistematiza la información del quehacer institucional mediante el análisis de las notas periodísticas sobre la Universidad Autónoma Metropolitana que se publican en los diversos medios de comunicación y también incorpora los contenidos de los medios de difusión internos de las tres unidades académicas y de la Rectoría General.

Acervos Históricos: analiza y sintetiza la documentación procedente de las oficinas de la Rectoría General: correspondencia de cada Rector, nombramientos, circulares, acuerdos, premios, invitaciones a eventos académicos y socioculturales, postes, fotografías, transparencias, eventos especiales, etc.

XVII.- CONCLUSIONES.

El Archivo Histórico de la Universidad Autónoma Metropolitana no solo fue creado para el resguardo de la memoria institucional, sino también para su difusión y para el apoyo en la lectura bibliográfica de los artículos, revistas y captura de datos, dando apoyo también a la investigación hemerográfica que realizan los profesores y alumnos de nuestra comunidad universitaria, así como para el público en general, así mismo hace una combinación de texto, imagen y navegación en todos sus acervos, para una consulta veraz y ágil.

La comprensión de la lectura es el mejor principio para tener un adecuado aprendizaje, así como la actualización de la realidad que nos rodea, es seguro que es uno de los medios más eficaces para adquirir habilidad y obtener experiencias al manejar la biblioherografía de libros y revistas existentes.

XVIII.- RECOMENDACIONES.

Recomiendo realizar un esfuerzo por consolidar la búsqueda de la calidad educativa, descubriendo el indescriptible placer por la lectura y la investigación bibliográfica.

Difusión para la participación en este proyecto de todos aquellos que deseen realizar su Servicio Social, teniendo una experiencia agradable al trabajar con los asesores del Archivo Histórico de la Rectoría General de la Universidad autónoma Metropolitana.

Sugiero ampliamente visitar las bibliotecas, en sus tres unidades: Azcapotzalco, Iztapalapa y Xochimilco para el aprovechamiento adecuado del amplio acervo bibliohemerográfico con que cuenta la Universidad Autónoma Metropolitana.

XIX.- BIBLIOGRAFÍA.

1.- Macrotresaurus para el procesamiento de la información relativa al desarrollo económico y social / Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, Francia: OCDE, 1993.

2.- Denarius: Revista de economía y administración.

3.- Brevario político: Reseña de filosofía política.

4.- Signos Filosóficos.

5.- Signos Históricos.

6.- Signos Literarios y Lingüísticos.

7.- Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades.

